



DIRECCION DE AUDITORÍA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS
ESTATALES TRANSFERIDOS A LA ASOCIACION
CUENTA CONMIGO, POR EL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31
DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN SALVADOR, 18 DE AGOSTO DE 2020



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1-5
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	5-6
5. Resultados del Examen	6-68
6. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	68
7. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	68
8. Conclusiones	68
9. Párrafo Aclaratorio	69
Anexos	70-81



Señores
Junta Directiva Asociación Cuenta Conmigo
Presente.

1. Párrafo Introductorio

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 9° de la Constitución de la República y el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como a la Orden de Trabajo DASI No. 24/2017 de fecha 18 de julio de 2017, hemos efectuado Examen Especial a los Fondos Estatales Transferidos a la Asociación Cuenta Conmigo, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a través de la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, por un monto de \$275,000.00.

2. Objetivos del Examen

2.1 Objetivo General

Comprobar que los fondos estatales transferidos por la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, a la Asociación Cuenta Conmigo, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, hayan sido utilizados para los fines previstos y liquidados dentro de los plazos establecidos.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Evaluar la ejecución de proyectos ejecutados con fondos estatales, con el propósito de concluir sobre el uso de los fondos transferidos por el Gobierno.
- b. Verificar que los registros contables de ingresos y egresos de fondos públicos transferidos a la Asociación, cuenten con la suficiente y adecuada documentación de respaldo.
- c. Verificar que los fondos transferidos hayan sido utilizados según la finalidad previamente establecida en los convenios, carpetas técnicas, presupuestos, planes de trabajo y lineamientos respectivos.

3. Alcance del Examen

El Examen Especial practicado incluyó:

- a. La revisión de los planes de trabajo, carpetas técnicas de los proyectos, documentación que respalda los gastos, liquidaciones realizadas, conciliaciones bancarias, registros e informes financieros generados por la Asociación Cuenta Conmigo, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento a los fines establecidos en los convenios celebrados entre la Asociación y la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República.



- b. La revisión del Convenio suscrito el 23 de marzo de 2015, entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República y la Asociación Cuenta Conmigo, así como la transferencia de fondos respectiva; para la ejecución del proyecto: "Contribución a la autonomía económica para mujeres de cuatro municipios del Departamento de Santa Ana.
- c. La revisión de la transferencia realizada por la Secretaria de la Gobernabilidad de la Presidencia de la República y su respectivo Convenio suscrito el 3 de junio de 2016, para la ejecución del proyecto: "Desarrollo de Competencias Empresariales y Emprendedoras en las mujeres desde los 18 a los 65 años, que permita mejorar la calidad de vida".

A continuación, presentamos datos de los proyectos ejecutados con los fondos transferidos:

1. Proyecto "Contribución a la autonomía económica para mujeres de cuatro municipios del Departamento de Santa Ana"

Fue formalizado mediante convenio de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República y la Asociación Cuenta Conmigo, por un monto de \$75,000.00; con un plazo de vigencia no mayor a doce meses, que no excedería el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince.

El objetivo general fue establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República y la Asociación, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del proyecto, mediante el desarrollo emprendedor y empresarial de mujeres en áreas de sensibilización, emprendedurismo, capacitación de tipo técnico y vocacional.

El proyecto en referencia se programó para ser ejecutado en los municipios de El Congo, El Porvenir, Metapán y Masahuat; todos del Departamento de Santa Ana. El cual beneficiaría aproximadamente a 100 mujeres y su grupo familiar.

La ejecución se proyectó en tres etapas: la primera enfocada en el desarrollo de áreas de sensibilización y conceptos básicos de género, emprendedurismo, capacitación técnica y vocacional, impartida por la Asociación, con un período de duración de cinco meses.

La segunda etapa con un período de duración de cinco meses, comprendería la elaboración de al menos ocho planes de negocios de manera colectiva, y treinta y seis planes de negocios individuales elaborados por las participantes.

Y la tercera y última etapa estaba orientada a la puesta en marcha de los planes de negocios, las vinculaciones a nivel técnico y financiero, como parte del fortalecimiento al capital humano del proyecto. Las mejores iniciativas productivas serian seleccionadas por la Asociación, el Donante y Municipalidades para realizar planes de negocios más técnicos, con capacitación especializada con el fin de gestionar el acceso a programas de Banca de Fomento y/o privada. Esta etapa tendrá una duración de tres meses.



2. Proyecto "Desarrollo de Competencias Empresariales y Emprendedoras en las mujeres desde los 18 a los 65 años, que permita mejorar la calidad de vida, el cual será ejecutado por la Asociación Cuenta Conmigo".

Para su ejecución, se suscribió convenio entre la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República y la Asociación Cuenta Conmigo, el 3 de junio de 2016, por un monto de \$200,000.00, cuyo plazo no excedería del 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del convenio.

El objetivo general del proyecto fue el desarrollo emprendedor y empresarial de las mujeres, a través de capacitaciones y talleres en diferentes temáticas de interés como lo son la autoestima, auto esquema, auto control y equilibrio de emociones, familia, niñez y adolescencia, género, leyes, liderazgo y emprendedurismo; además, la entrega de diferentes recursos como laminas galvanizadas y fertilizantes, con la debida capacitación para el uso de los mismos.

El proyecto en referencia, se ubica en el Departamento de Santa Ana, en los Municipios de Santa Ana, Coatepeque, El Congo, Texistepeque y El Porvenir. Con un aproximado de 1500 mujeres beneficiadas, teniendo como meta, crear independencia económica para las mujeres y su grupo familiar, contribuyendo de esta manera a mejorar su calidad de vida.

Presupuesto para el período 2015

En lo que respecta al período 2015 mediante Decreto Legislativo 866 que contiene el Presupuesto General de la Nación para el mismo año, publicado en el Diario Oficial número 229, tomo 405 de fecha 8 de diciembre de 2014, en la asignación presupuestaria para la Presidencia de la República/SGP, unidad presupuestaria 05 "Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia", línea de trabajo 01 "Asistencia técnica", según Dictamen N° 359 de fecha 20 de noviembre de 2014, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, con posterior modificación según acuerdo número 218 de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se acordó la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de la Presidencia de la República, particularmente para la realización del proyecto: "Contribución a la autonomía económica para mujeres de cuatro municipios del Departamento de Santa Ana", destinándose la cantidad de \$75,000.00, a favor de la Asociación Cuenta Conmigo. A continuación, se detalla presupuesto establecido según convenio celebrado entre las partes:

COSTOS OPERATIVOS (\$)

Etapas I - Desarrollo emprendedor y empresarial

Alimentación y transporte	
Alimentación	6,300.00
Transporte	1,800.00
Materiales Didácticos	
Elaboración de curriculas de formación	200.00
Impresión de curriculas	500.00
Otros materiales didácticos, impuestos s/cheques	250.00
Logística y otros	
Transporte	180.00
Papelería y Útiles	180.00
Viáticos	360.00



Personal	
Coordinador	3,750.00
Técnico especialista	9,072.00

Etapla II - Elaboración de Planes de Negocio

Alimentación y Transporte	
Alimentación	5,145.00
Transporte	1,470.00
Materiales didácticos	
Elaboración de curriculas de formación	168.00
Impresión de curriculas	420.00
Otros materiales didácticos	210.00
Impuestos sobre cheques	
Logística y Otros	
Transporte	175.00
Papelería y Útiles	175.00
Viáticos	350.00
Desarrollo Plan de Negocio	
Colectivo	4,000.00
Individual	5,400.00
Personal	
Coordinador	3,750.00
Técnico Especialista	8,820.00
Logísticos y Otros	

Etapla III - Fortalecimiento y formación de MyPE's

Alimentación y Transporte	
Alimentación	1,911.00
Transporte	546.00
Logística y Otros	
Transporte	65.00
Papelería y Útiles	65.00
Viáticos	130.00
Personal	
Coordinador	1,500.00
Técnico Especialista	3,276.00
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS	\$ 60,168.00

COSTOS ADMINISTRATIVOS (\$)

Coordinador del Proyecto Personal	
Gerente	6,600.00
Secretaria	660.00
Auditoría interna	540.00
Contador	2,400.00
Instalaciones	
Alquileres	1,800.00
Limpieza	600.00
Mantenimiento	600.00
Electricidad	900.00
Agua	132.00
Comunicaciones (internet, etc.)	600.00

SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 14,832.00
--	---------------------

TOTAL COSTOS DEL PROYECTO	\$ 75,000.00
----------------------------------	---------------------



Presupuesto para el período 2016

El presupuesto de la Asociación Cuenta Conmigo para el período 2016, se fundamentó en el Decreto Legislativo número 192 que contiene el Presupuesto General de la Nación para el mismo año, publicado en el Diario Oficial número 231, tomo 409 de fecha 15 de diciembre de 2015, en la asignación presupuestaria designada para la Presidencia de la República/SGP, unidad presupuestaria 05 "Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia", línea de trabajo 01 "Dirección Estratégica y Apoyo Transversal", según Dictamen N° 78 de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, con posterior modificación según acuerdo número 544 de fecha 19 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se acordó la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de la Presidencia de la República, de conformidad con el artículo cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, donde se disminuyó la asignación presupuestaria de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República y se reforzó la Secretaría de Gobernabilidad, con el objetivo de suscribir el referido convenio, para la realización del proyecto: "Desarrollo de competencias empresariales y emprendedoras en las mujeres desde los 18 a los 65 años, que permita mejorar la calidad de vida, el cual será ejecutado por la Asociación Cuenta Conmigo", destinándose para ello la cantidad de \$200,000.00, según presupuesto detallado en el convenio:

ETAPA I	COSTO(\$)
Eventos	82,500.00
Materiales didácticos e implementos	21,493.60
Logística y Otros	6,875.00
Personal	9,501.60
ETAPA II	
Eventos	0.00
Personal	9,501.60
ETAPA III	
Personal	9,501.60
ETAPA IV	
Personal	10,626.60
COORDINADOR DEL PROYECTO	
Personal	25,200.00
Suministros de Oficina	1,650.00
Viáticos y Transporte	1,680.00
Equipos y Sistemas	1,725.00
Instalaciones	9,745.00
Fee (Cuotas)	10,000.00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	<u>\$ 200,000.00</u>

4. Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificamos la aplicación de los lineamientos establecidos en los convenios para la ejecución de fondos entregados en concepto de subsidios.
- Comprobamos la liquidación de los gastos mediante informes de ejecución financiera ante la Secretaría de la Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República.
- Verificamos la oportunidad e integridad en la remisión de los fondos transferidos a la cuenta bancaria de la Asociación.



- d) Verificamos las aplicaciones contables en cuanto a oportunidad y exactitud de los hechos económicos por el período de examen.
- e) Comprobamos la suficiencia y pertinencia en la documentación que respalda los registros de ingresos y gastos de la Asociación.
- f) Verificamos el cumplimiento de los aspectos legales en los gastos y en los procesos de adquisiciones y contrataciones.
- g) Comprobamos que los gastos cuenten con las respectivas autorizaciones.
- h) Realizamos visitas de campo para asegurarnos que el bien o servicio llegó a las personas beneficiarias, teniendo como enlace a las promotoras de los proyectos.

5. Resultados del Examen

Los resultados de nuestras pruebas de Auditoría realizadas en el examen especial, indican que, con respecto a los proyectos examinados, se han identificado las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1

PROYECTO "CONTRIBUCION A LA AUTONOMIA ECONOMICA PARA MUJERES DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", NO CUENTA CON EVIDENCIA DE SU EJECUCION, NI ESTA JUSTIFICADA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que la Asociación Cuenta Conmigo, no posee evidencia de haber ejecutado las tres etapas del proyecto denominado "CONTRIBUCION A LA AUTONOMIA ECONOMICA PARA MUJERES DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" (El Congo, El Provenir, Metapán y Masahuat) según convenio suscrito el 23 de marzo de 2015, entre la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República y la referida Asociación. Asimismo, adquirió bienes y servicios los cuales presentan deficiencias, al no justificarlos o documentarlos adecuadamente por un monto de \$72,037.85, según detalle:

- a) Primera Etapa. No se encontró evidencia de la realización de las capacitaciones técnicas, vocacionales, Emprendedurismo; así como sobre conceptos básicos de género y de desarrollo empresarial, tales como:
 - Lista de asistencia de las capacitaciones
 - Contenido de las capacitaciones impartidas
 - Evaluación de los procesos de capacitación
 - Programación del lugar, día y hora en las que se impartieron las capacitaciones
 - Registros fotográficos de los diferentes eventos
 - Evaluación y definición de las mujeres que entrarían a la segunda etapa del proyecto
 - Gestiones de alianzas estratégicas con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
 - Gestiones y/o coordinaciones con la Unidad de Género de las Municipalidades para fortalecer el capital humano.



b) Segunda Etapa. No se evidenció la elaboración de planes de negocios por parte de las participantes y otras actividades, tales como:

- Definición de las iniciativas identificadas a partir del desarrollo de las capacidades emprendedoras
- División de iniciativas por sector o área económica
- Desarrollo de sesiones con las emprendedoras y empresarias para elaborar el plan de negocios
- Presentación de planes de negocios por iniciativa económica
- Registros fotográficos de los eventos.

c) Tercera Etapa. No se encontró evidencia de las asistencias técnicas y consultorías especializadas, así como de:

- Alianzas estratégicas realizadas con el Ministerio de Trabajo y CONAMYPE.
 - Elaboración de currículos vitae de las participantes.
 - Informes de feria de emprendedoras, informes de ejecución de cronograma de actividades
 - Registro fotográfico.
 - Selección de las mejores iniciativas de planes de negocios por parte de la Asociación, el Donante y las Municipalidades, para apoyo y asistencia técnica y especializada.
 - Gestiones con el Ministerio de Trabajo para generar un vínculo con las mujeres participantes.
- Evidencias de la puesta en marcha de los mejores planes de negocios.

d) Deficiencias en la adquisición de los siguientes servicios:

1. Contratación de Honorarios profesionales por un monto de \$52,890.82

- No se elaboró contrato laboral para el personal administrativo del proyecto, en el cual se establecieran las funciones a desempeñar, ni se cuenta con manual de funciones ni descripción de puestos.
- No se cuenta con documentos administrativos alternos que evidencien las actividades realizadas en el desempeño de las labores por el personal al que se le pagó honorarios.
- Los honorarios de la Presidenta de la Asociación, no cuentan con la aprobación de la Junta Directiva, ni fueron establecidas sus funciones.
- La Presidenta de la ONG durante la ejecución del proyecto cobró Honorarios como Coordinadora del Proyecto y Honorarios por Servicios Administrativos, desconociendo las justificaciones y cuál es la diferencia entre las actividades de cada uno de los cargos.
- Cobro de honorarios administrativos y aguinaldo del mes de diciembre de 2014, por parte de la Presidente de la ONG, no obstante, estar fuera del plazo del convenio.
- Seminario proporcionado por [REDACTED], con temas que no se relacionan con el proyecto e impartidos en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- No se encontró Plan de trabajo, cronograma de actividades, listado de asistencia de las participantes y otros documentos que evidencien las capacitaciones impartidas.



- No se emitió cheques a nombre del personal técnico que fue contratado, sino que se emitieron algunos cheques a nombre de la Presidente de la ONG, quien a la vez fungió como Coordinadora del Proyecto y otros a favor de terceras personas, no encontrando evidencia de las justificaciones de por qué no se extendió cheque a nombre de cada persona contratada.
 - Parte del personal contratado posee vínculos familiares con la Presidenta de la Asociación.
 - No se encontró evidencia de que el personal técnico especialista y coordinadores del proyecto, cuenten con la idoneidad para el cargo o función desarrollada.
 - Asesorías recibidas por la ONG, sin evidencia del trabajo desempeñado, recibos sin fecha, ni detalle de las asesorías recibidas por la ONG.
Ver detalle en anexo 1, Cuadro (1-1).
2. Gastos por alimentación por un monto de \$5,147.45, no cuentan con evidencia de que hayan sido proporcionados en eventos propios del proyecto, tales como: Listado de asistencia de las participantes, descripción del evento, fechas y temas impartidos, entre otros. Detalle en anexo 1, Cuadro (1-2).
 3. Gastos de transporte y compra de combustible por un monto de \$7,050.65, no cuentan con controles administrativos que garanticen su uso para los fines del proyecto y que demuestren la distribución y consumo del combustible, tales como, bitácoras de recorrido en las que se detalle el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha y objetivo de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, número de comprobante, monto pagado y firmas de autorización. Ver anexo 1, Cuadro (1-3).
 4. Se canceló la cantidad de \$4,562.00 en concepto de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, internet y alquiler de oficina correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, este gasto fue respaldado con recibos simples a nombre de la Asociación Cuenta Conmigo, sin contar con un documento contractual que respalde el arrendamiento del inmueble y en el que se establezcan las condiciones y/o criterios para la cancelación y monto de los servicios otorgados. Adicionalmente, en los Estados Financieros de la Asociación, correspondiente a los períodos 2015 y 2016, no se refleja la posesión de algún bien inmueble en el rubro de "Propiedad, Planta y Equipo", por lo que no se justifica el cobro efectuado por parte de la Asociación con respecto al arrendamiento de inmueble. Detalle en anexo 1, Cuadro (1-4).
 5. Un total de \$2,386.93 fue erogado en concepto de impresos varios, material de capacitación, compra de camisas y proyector para eventos de capacitación, cuyos documentos de soporte carecen de la siguiente información básica que garantice el buen uso de los fondos estatales: descripción de las impresiones, para que eventos serían utilizadas, quienes fueron beneficiados con la entrega de las camisas. Asimismo, no cuentan con evidencia de la utilización del proyector en eventos propios del proyecto, como videos, fotografías, entre otros. Ver anexo 1, Cuadro (1-5).

El Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la



República y la Asociación Cuenta Conmigo, el 23 de marzo de 2015, establece en el párrafo cuarto de su segunda cláusula, lo siguiente:

Ubicación y Relación de los Proyectos, 2.2 Relación del Proyecto. "Una primera etapa enfocada en el desarrollo emprendedor y empresarial a través del desarrollo de áreas de sensibilización y conceptos básicos de género, emprendedurismo, capacitación técnica y vocacional, impartida por la Asociación. Con un período de duración de cinco meses.

La segunda etapa comprende la elaboración de, al menos ocho planes de negocios de manera colectiva y treinta y seis planes de negocios individuales, lo que resalta de esta etapa, es la generación de capacidades en las empresarias y emprendedoras, para la elaboración de sus propios planes de negocio, habrá un seguimiento y vinculación de un grupo que decidan iniciar un proceso de asesoría para ingresar a MYPES, la duración de esta etapa será de cinco meses.

La última etapa comprende todo el proceso de gestión y vinculación que se desarrolla con las empresarias y emprendedoras, la cual comprenderá la puesta en marcha de los planes de negocios, las vinculaciones a nivel técnico y financiero, como el fortalecimiento al capital humano del proyecto. Las mejores iniciativas serán seleccionadas por la Asociación, el Donante y las Municipalidades para realizar planes de negocios más técnicos con capacitación especializada con el fin de gestionar el acceso a programas de apoyo a la MYPE de Banca de Fomento y/o privada. Esta etapa tendrá una duración de tres meses.

El proceso de vinculación y seguimiento será principalmente generar un vínculo entre las mujeres y, en primer lugar, con el Ministerio de Trabajo, así como con las instituciones que trabajan dentro del territorio. Las mujeres recibirán apoyo para la elaboración de sus currículos vitae, orientados para participar en entrevistas de empleo, contacto con instituciones públicas y/o privadas, para que sean tomadas en cuenta.

La descripción del proyecto, lo relativo a la ejecución y el cronograma de actividades a desarrollar para la realización del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio."

En la Carpeta Técnica del proyecto, se establece:

"Romano II - Descripción del Proyecto, Objetivos, Descripción del Programa, Alianzas Estratégicas,
Romano IV- Financiamiento de la Implementación, Romano VI - Beneficios Esperados,
Romano IX - Metodología."

Cláusula Segunda: Ubicación y Relación de los Proyectos.

2.1 Ubicación: El proyecto en referencia se realizará en el Departamento de Santa Ana, en los Municipios de El Congo, El Porvenir, Metapán y Masahuat. 2.2. Relación del Proyecto:

Se beneficiará a un aproximado de 100 mujeres emprendedoras, y por ende a sus familias en los municipios donde se encuentran asentadas en el departamento de Santa Ana..."



Clausula Cuarta: Compromiso de la Asociación "La Asociación se obliga a: 1. Manejo de Fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SGCP

1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente convenio."

Clausula Séptima: Registros y Auditorías.

"...Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo, y durante la ejecución de los proyectos, la Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SGCP o por quien esta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados."

La deficiencia señalada, se debe a que la Presidenta de la Asociación, no garantizó el buen uso de los fondos que el Estado transfirió para el mencionado proyecto. Es oportuno aclarar que no se responsabiliza al resto de los miembros de la Junta Directiva, debido a que presentaron evidencia de que habían renunciado de sus cargos para cuando se llevó a cabo el proyecto. Asimismo, no se cuenta con evidencia de que hayan tenido conocimiento del traslado de los fondos, ni de la utilización y autorización de los mismos.

En consecuencia, no es posible validar ni garantizar que los fondos que le transfirió el Estado a la Asociación Cuenta Conmigo, por el monto de \$72,037.85, hayan sido invertidos en la ejecución del proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De los literales a), b) y c) de la condición, la Presidenta de la Asociación actuante en los períodos 2015 y 2016, con nota recibida el 1 de diciembre de 2017, comenta:

"Es de suma importancia tomar en cuenta el trabajo del personal capacitador, la Asociación Cuenta Conmigo, la Secretaria de Gobernabilidad y las Mujeres Beneficiarias, quienes son garantes de la ejecución del proyecto como lo establece el convenio. Asimismo, tenemos la evidencia de ejecución de las diferentes actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto. Por tal razón presento cada una de las pruebas objetadas para su verificación."

Y para el literal d) del hallazgo, expresó lo siguiente:

"La Asociación Cuenta Conmigo ha dado fiel cumplimiento a la cláusula 4 del convenio del proyecto CONTRIBUCIÓN A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA MUJERES DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Los bienes y servicios adquiridos tales como Honorarios Profesionales, Servicios de Transporte, Alimentación, Combustible, Arrendamiento y otros; fueron destinados al cumplimiento de los fines del proyecto. Por lo que Anexo cada una de las pruebas y documentos de soporte que



justifican el adecuado uso de los fondos y que los pagos han sido cancelados por los servicios obtenidos para la ejecución de dicho proyecto.

a) Honorarios profesionales por un monto de \$52,890.82

1. Presento contratos laborales por servicios del personal administrativo y personal técnico donde se establecen claramente sus servicios contratados. Para este proyecto no se contrató personal subordinado que manejara manual de funciones y puestos.
2. Presento el contenido de las capacitaciones por cada persona contratada que es el servicio específico para el cual fue contratado dicho personal, esto como evidencia de la prestación de los servicios.
3. Los honorarios fueron debidamente aprobados por la junta directiva. Anexo actas como evidencia de dichas aprobaciones.
4. Presento los detalles de los servicios y funciones realizadas por la presidencia por cada una de los cargos mencionados.
5. Los honorarios cancelados a la presidenta corresponden al período 2016, por error el recibo de pago no fue debidamente actualizado en cuanto al concepto, pero al verificar la suma de lo pagado es lo correspondiente al sueldo de enero hasta abril más un viatico de \$200.00 Dólares como subsidio por los viajes efectuados al departamento de Santa Ana anexo recibo corregido más el anterior para su verificación.
6. Para efectos de beneficiar económicamente en cuanto a la ejecución de capacitaciones del proyecto CONTRIBUCIÓN A LA AUTONOMIA ECONOMICA PARA MUJERES DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA resultando beneficiados económicamente en cuanto a la capacitación del personal técnico se efectuó un convenio con [REDACTED], de tal forma que en las capacitaciones brindadas por [REDACTED] fueron recibidas por capacitadores del proyecto de Santa Ana en Conjunto con Zacatecoluca, por ende el costo fue cancelado por fondos del proyecto "CONTRIBUCION A LA AUTONOMIA ECONOMICA PARA MUJERES DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Anexo nómina del personal que asistió a capacitaciones brindadas por [REDACTED] y que fueron transmitidas en los 4 municipios de Santa Ana.
7. Presentamos plan de trabajo, contenido de las capacitaciones, y cronograma de actividades así como los listados de asistencia de las participantes a las capacitaciones como evidencia de las capacitaciones impartidas.
8. Por solicitud del personal capacitador quienes firmaron proporcionaron su identificación como prueba de haber recibido sus correspondientes honorarios según lo contratado fue emitido un solo cheque a nombre de uno de los capacitadores quien se encargó de entregar a cada quien el valor de sus honorarios. Anexo copia de los recibos cancelados y la cancelación de las retenciones efectuadas a dichos honorarios como prueba de haber cancelado sus servicios al personal técnico.
9. Como institución privada no existe prohibición de contratar servicios a empresas o personas que puedan tener vínculo con la institución contratante del servicio siempre y cuando se reciban los bienes o servicios contratados.
10. El personal es debidamente capacitado y comprobada su idoneidad para desempeñarse como consultores y capacitadores, anexo currículo del personal técnico capacitador.
11. Presento detalle de funciones y actividades realizadas por la presidenta durante la ejecución del proyecto mismo que se pueden ver tanto en el convenio firmado y las actas número 6, 6 bis, 16 y 16 bis.



- b) Presento listados de asistencia de beneficiarias y detalle de las capacitaciones impartidas donde se proporcionaron dichos servicios de alimentación, asimismo los comprobantes de haber cancelado dichos servicios y cancelación de las retenciones de renta por pago de servicios prestados.
- c) Los gastos de transporte, así como compras de combustible se encuentran debidamente documentados con sus comprobantes de factura consumidor final, como prueba de la cancelación de la prestación de dicho servicio. Así mismo anexo cronograma de las capacitaciones proporcionadas y contenido de las mismas, que fue donde se utilizó dichos servicios para traslado de las beneficiarias, se contrató dos unidades de transporte por todo el plazo que duro el proyecto siendo estas las placas PANEL BLANCO P-582-901 y el PICKUP FORD RANGER P- 220-966.
- d) Por la ejecución del proyecto la asociación Cuenta Conmigo se vio obligada a contratar un local para uso de oficinas para tal efecto realizó un contrato de arrendamiento simple con terceras personas, anexo contrato de arrendamiento y los recibos cancelados por dichos servicios.
- e) En la ejecución del proyecto se les proporciono camisas a las beneficiarias, así mismo se reprodujeron una serie de documentos relacionados a los contenidos de las capacitaciones de igual forma se adquirió un proyector el cual se utilizó para proporcionar las diferentes capacitaciones brindadas durante la ejecución del proyecto."

Por medio de nota de fecha 15 de noviembre de 2018 y recibida en esa misma fecha en la Coordinación General de Auditoría, la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación "Cuenta Conmigo", en respuesta a lectura de Borrador de Informe manifiesta lo siguiente: "El título del hallazgo presenta es incongruente con los COMENTARIOS DE LOS AUDITORES en el borrador de informe; debido a que según la Corte de Cuentas de la República (CCR) "NO EXISTE EVIDENCIA" pero según sus comentarios valoran los documentos presentados, y a partir de un análisis subjetivo los desvaloran.

Comprobamos que la Asociación Cuenta Conmigo, no posee evidencia de haber ejecutado las tres etapas del proyecto denominado "CONTRIBUCION A LA AUTONOMIA ECONOMICA PARA MUJERES DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" (El Congo, El Provenir, Metapán y Masahuat) según convenio suscrito el 23 de marzo de 2015, entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República y la referida Asociación. Asimismo, adquirió bienes y servicios los cuales presentan deficiencias al no justificarlos o documentarlos adecuadamente por un monto de \$72,037.85.

La condición planteada hace referencia a que la Asociación no posee evidencia...". pero los COMENTARIOS DE LOS AUDITORES en el borrador de informe contradicen esta aseveración, debido a que manifiestan que: "al verificar y analizar la evidencia adjuntada, las mismas no pueden considerarse suficientes y adecuadas"; quedando además expuesto en ese comentario que la CCR hace una consideración de estas características para mantener una observación. La condición no es concluyente, determinante, exacta e inequívoca, no está basada en contraposición normativa, sino en una "consideración" propia de los auditores.



Respetuosos de la Ley se colaboró en el proceso de auditoría, se respetó la atribución del acceso irrestricto a la información de la CCR, se proporcionó lo solicitado; pero identificamos que no hay concordancia entre lo planteado en la condición y los comentarios; aun cuando ambos son emitidos por los auditores.

a) Primera Etapa. No se encontró información que compruebe la realización de capacitaciones técnicas, vocacionales, emprendedurismo; así como sobre conceptos básicos de género y de desarrollo empresarial tales como:

- Lista de Asistencia

Para los auditores en sus comentarios la información presentada no es confiable, lo que es una opinión más personal que profesional, debido a que las Normas de Auditoría Gubernamental no asocian esa característica a la evidencia.

- Contenido de las capacitaciones impartidas

Se observa que los auditores en sus comentarios expresan que "se presentaron documentos que incluyen conceptos básicos y generalidades de autoestima, emprendedurismo, motivación emocional, elaboración de Curriculum Vitae, definición de las iniciativas identificadas a partir del desarrollo de capacidades de las emprendedoras, que en todo caso respaldan el contenido de las capacitaciones impartidas", siendo esta la condición señalada. Los demás comentarios que hacen carecen de pertinencia. Es cuestionable que los auditores de la CCR, pretendan mantener una observación utilizando frases como: "entre otros".

- Evaluación de los procesos de capacitación

Como bien lo manifiesta el auditor de la CCR, encuentra una limitante para validar el documento, lo que no implica la no realización del acto en comento; no existe lineamiento expreso normado para realizar la evaluación, por lo que no se ha quebrantado ningún criterio al realizarlo de forma oral; y no es posible mantener una condición por la valoración subjetiva del auditor.

- Cronograma del lugar, día y hora en las que se impartieron las capacitaciones.

Los comentarios del auditor no son pertinentes a la condición en este punto; en relación a que no existe criterio normativo incumplido al "no detallan lugar y dirección en donde se realizaron los eventos tales como casas comunales o particular, alcaldías, ADESCOS, entre otros o que establezca que tema se impartirá en cada fecha, la duración de las hornadas, participantes ni la presentación de informes de los resultados obtenidos por cada uno de los eventos por parte de los capacitadores.

- Registros fotográficos de los diferentes eventos.

No fueron valorados por los auditores lo presentado a pesar que este punto no está en contraposición a normativa.



- Evaluación y definición de las mujeres que entrarían a la segunda etapa del proyecto.

Apreciamos las buenas intenciones de la Auditoría y nos servirán como recomendaciones, sin embargo, la cláusula IV del convenio establece los compromisos a cumplir por esta Asociación, los cuales no han sido incumplidos, nos apegamos al principio constitucional de legalidad, para aclarar que no se han violentado leyes o el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones y la Asociación Cuenta Conmigo.

- Gestiones de alianzas estratégicas con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU.

La Carpeta Técnica del Proyecto no están incluidas en el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones y la Asociación Cuenta Conmigo.

- Gestiones y/o coordinaciones con la Unidad de Genero de las Municipalidades para fortalecer el capital humano.

La Carpeta Técnica del Proyecto no están incluidas en el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones y la Asociación Cuenta Conmigo.

Cuando el auditor manifiesta en esta observación que "No se encontró información...tales como..." llama la atención si obedece a un juicio personal, debido a que no está en contraposición a ningún criterio supuestamente incumplido según la CCR, la condición descrita; es algo que según el auditor debería existir, pero no está normado en algún criterio la información "tales como"; respetuosos del principio de legalidad, en relación al acceso irrestricto de la información se cumple con establecido en la ley de la Corte de Cuentas, proporcionando información; pero, las observaciones deben establecerse en el mismo sentido sin violentar el Principio de Legalidad del Art. 8 de la Constitución que establece; "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda..."

b) Segunda Etapa. No se evidencia la elaboración de planes negocios por parte de las participantes y otras actividades que contengan:

- Definición de las iniciativas identificadas a partir del desarrollo a partir del desarrollo de las capacidades emprendedoras.
- División de iniciativas por sector o área económica
- Desarrollo de las sesiones con las emprendedoras y empresarias para elaborar el plan de negocios.
- Presentación de planes de negocio por iniciativa económica.
- Registro fotográficos de evento.

No establece el convenio suscrito en los compromisos establecidos en la Cláusula IV para esta ONG la presentación de documentos "tales como son"; las actividades se desarrollaron apegadas al convenio y se cumplió con los compromisos expresamente establecidos; no es posible sostener una observación violentando el Principio de



Legalidad del Art. 8 de la Constitución que establece: "Nadie está obligado a hacerlo que la ley no manda..."; cuando se ha cumplido con la Remisión de los Informes y Liquidaciones, que constituye parte de los Compromisos de la Asociación expresamente definidos en la Cláusula Cuarta.

c) Tercera Etapa. No se encontró evidencia de las asistencias técnicas y consultorías especializadas, ni de documentos que las respalde, como:

- Alianzas estratégicas realizadas con el Ministerio de Trabajo y CONAMYPE.
- Evidencia de la elaboración de currículos vitae de las participantes.
- Informes de feria de emprendedoras, informes de ejecución de cronograma de actividades, registro fotográfico entre otros.
- Selección de las mejores iniciativas de planes de negocios por parte de la Asociación, el Donante y las Municipalidades, para apoyo y asistencia técnica y especializada.
- Gestiones con el Ministerio de trabajo para generar un vínculo con las mujeres participantes.
- Evidencias de la puesta en marcha de los mejores planes de negocios.

La evidencia "como", según lo expresa la Corte de Cuentas de la República, no es establecida en los criterios incumplidos, la misma corresponde únicamente al juicio del auditor, y además el convenio establece los compromisos de la Asociación; que no han sido incumplidos. El auditor menciona que "se proporcionaron documentos que contienen información sobre la asistencia o servicios que brindan estas instituciones, sobre los cuales impartieron capacitaciones", demostrando que la obtención de estos es parte de la vinculación existente, de alianzas y gestiones, no sería posible obtener esta información a la que hace referencia al auditor sin una gestión o alianzas con las mismas. Además, las afirmaciones a las que hace referencia el auditor de parte de las municipalidades manifiestan que desconocían la asociación y que no conocieron de la realización de un proyecto; pero no afirman, la no realización de los mismos.

Además, en cumplimiento con la remisión de los informes de ejecución a la Presidencia de la República /SGP, lo que constituye compromiso plasmado en el convenio.

La CCR a través de llamadas telefónicas pretende sostener una observación, por un lado, no valoran la evidencia presentada por esta Asociación, pero pretenden valoran llamadas telefónicas como evidencia. En el ámbito de derecho no pueden ser valoradas como pruebas; es una clara violación según lo establece el Código Procesal Civil y Mercantil en el Artículo 319. Utilidad de la Prueba. "No deberá admitirse aquella prueba que, según las reglas y criterios razonables, no sea idónea o resulte superflua para comprobar los hechos controvertidos".

Llama la atención lo contradictorio del auditor respecto a su juicio profesional y competencia, debido a que manifiesta que la evidencia que presenta la Asociación, no es suficiente, competente ni confiable, para dar por superado los literales a), b) y c); pero al mismo pretende sostener una observación con llamadas telefónicas.

Por otra parte al auditor insiste en evaluar la evidencia presentada de tal modo que no le parece suficiente, competente y confiable; cuando según las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes al inicio de este Examen Especial esta debe ser suficiente, pertinente, competente y oportuna, y las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes a la fecha de la emisión de este informe expresan que la evidencia debe ser suficiente.



adecuada, lo que indica que el auditor utiliza un juicio personal en su análisis y no lo que establece la normativa.

Se observa un quebrantamiento por parte del Auditor a las mismas Normas de Auditoría Gubernamental, vigentes en la fecha de inicio de la Auditoría, pues la misma establece Normas Personales Aplicables al Auditor y el Art. 13 establece que: Las normas personales tienen como objetivo indicar el comportamiento individual que deben observar los auditores, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la ley y demás normativa, durante el proceso de Auditoría gubernamental.

d) Deficiencia en la adquisición de los siguientes bienes y servicios, según detalle:

Según los comentarios de Auditoría, la evidencia no es suficiente, competente y confiable, alejándose de lo normado para la calificación de la misma, de acuerdo los dos párrafos que anteceden el literal d)

1. Contratación de Honorarios profesionales por un monto de \$52,890.82, según detalle en anexo 1, Cuadro (1-1), con las siguientes deficiencias:

- No se elaboró contrato laboral para el personal administrativo del proyecto, en el cual se establecieran las funciones a desempeñar, ni se cuenta con un manual de funciones y puestos.

El auditor no valoró la evidencia presentada, sin embargo a pesar de ello el Código de Trabajo establece en el Artículo 20: "Se presume la existencia del contrato individual de trabajo, por el hecho de que una persona preste sus servicios a otra por más de dos días consecutivos. Probada la subordinación también se presume el contrato, aunque fueran por menor tiempo los servicios prestados. Y el auditor cuestiona la existencia del contrato no la prestación de los servicios.

- No se cuenta con documentos administrativos alternos que evidencien las actividades realizadas en el desempeño de sus labores.

No identificamos en los criterios señalados por el auditor que esta condición este en contradicción con los mismos; por lo que se violenta el principio de legalidad. El convenio no establece en los compromisos para esta Asociación que deban existir documentos administrativos alternos; y a pesar que según el juicio personal del auditor estos deban de existir, no implica un incumplimiento.

Con el afán de cumplir con el control se diseñó lo presentado a la Corte de Cuentas, las deficiencias en la información que según el auditor de la corte de cuentas existe, no está normado.

Respecto a los comentarios emitidos en razón a que el personal contratado esta para servirle a la Asociación y que el personal técnico especialista no cuenta con la idoneidad, es una percepción del auditor, existía un presupuesto en el convenio y se ejecutó. Se observa que las apreciaciones del auditor se han excedido sobrepasando las atribuciones que establece la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 3 Jurisdicción de la Corte que establece: "...La jurisdicción de la Corte alcanza también a las entidades, organismos y personas que, no estando comprendidas en el inciso anterior, reciben



asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos; y se puede comprobar que los procedimientos han excedido la jurisdicción de la corte; y respetuosos de la ley, contribuimos con el acceso irrestricto a la información que posee la CCR, pero no pueden realizar las observaciones fuera de su jurisdicción. La ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el Art. 42 Fiscalización del Estado establece: "Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia."

- Los honorarios de la Presidenta de la Asociación, no cuentan con la aprobación de la Junta Directiva, ni fueron establecidas sus funciones.

Según los comentarios del auditor expresa que "los honorarios profesionales de la Presidenta no se encuentran debidamente aprobados por la Junta Directiva" incluso expresa que "... además de la firma de la presidenta cuentan con la firma de la Secretaria, pero no del resto de los miembros" lo que deja de manifiesto que el examen especial se ha realizado sin considerar como criterio lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el "Art. 13 Administración. La administración de las asociaciones estará a cargo de las personas y organismos que sean establecidos en los estatutos" y los Estatutos de la Asociación establecen en el "CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA,... Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente... e) Autorizar Juntamente con el Secretario las actas de sesión de Junta General y Junta Directiva;" por lo que la observación del auditor carece de base legal al tratar de sostenerla con valoraciones personales. En relación a las copias de las actas Numero 6-BIS y 16-BIS, agregamos las actas autenticadas y ponemos a disposición las originales para compararlas cuando la Corte de Cuentas de la República lo considere oportuno, reconociendo el acceso irrestricto a la información que le atribuye su Ley. En relación al Acta 6-BIS, se reconoce que no tiene la firma del Secretario; pero por Doctrina no hay incumplimiento, pues no existe manifestación expresa por escrito que contradiga lo acordado en el Acta en Comento; además, no es parte de la jurisdicción de la CCR su observancia, según lo establece la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Artículo 3 Jurisdicción de la Corte "...La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el Inciso anterior reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos.", y si es del criterio de los auditores mantener la observación, aclarar que esta constituye un incumplimiento normativo que resulta improponible, debido a la Responsabilidad Administrativa que genera, según el Art. 54 de la misma Ley que establece: "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionara con multa"; no siendo la presidente ni funcionaria o empleada de las entidades del sector público. La ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el Art. 42 Fiscalización del Estado establece: "Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia."



Se sigue evidenciando la inobservancia a los criterios definidos en los Estatutos y se considera una valoración personal del auditor cuando cuestiona que no se han definido las funciones de la Presidenta; lo anterior, debido a que los Estatutos establecen en el CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo realizar toda clase de actos administrativos que correspondan a los objetivos de la Asociación, requiriéndose acuerdo previo de la Junta Directiva para otorgar poderes, celebrar contratos y contraer obligaciones y otorgar las correspondientes escrituras públicas o privadas La Asociación no podrá en ningún caso ser fiadora, codeudora solidaria, caucionaria, o avalista de terceros; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Secretario las actas de sesión de Junta General y de la Junta Directiva; f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; g) Presentar a la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma"; dejando con esto constancia que las funciones de la Presidente si están definidas.

- La presidenta de la ONG durante la ejecución del proyecto cobro Honorarios como Coordinadora del Proyecto y Honorarios por Servicios Administrativos desconociendo las justificaciones y cuál es la diferencia entre cada uno de los cargos.

El mismo auditor establece la diferencia, mencionando que existen dos cargos y el mismo auditor expresamente determina que uno es por Coordinadora del Proyecto y el otro por servicios administrativos. No se evidencia incumplimiento en la condición redactada por el auditor ni encontramos que este en contraposición de los criterios señalados.

Además, el cuadro que presenta el auditor en sus comentarios establece diferencias claras

RESPONSABILIDADES COMO ADMINISTRADORA DEL PROYECTO	RESPONSABILIDADES COMO COORDINADORA DEL PROYECTO
Controlar el Presupuesto y gestionar administrativamente su ejecución	Planificación y ejecución de las actividades del proyecto
Elaborar Informes financieros, controlar y evaluar las actividades del proyecto	Cuestiones relacionadas con las actividades del proyecto reuniones
Reuniones con la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones cooperante del proyecto	Coordinar los aspectos logísticos y administrativos de las reuniones y otras actividades del proyecto en los municipios.
Reuniones con Proveedores	Formular y actualizar los planes de trabajo y elaborar la planificación de los recursos
Reuniones con el Contador del Proyecto, aspectos contables y financieros.	Gestionar la coordinación y el control del trabajo de los proveedores de servicios externos (transporte y alimentación)
Reuniones con el Banco para realizar gestiones financiera del proyecto	Respaldar las actividades sobre el terreno (visitas al municipio)



	Realizar cualquier otra función requerida en interés del proyecto.
	Calendarizar las capacitaciones del proyecto
	Coordinar la entrega de viáticos a los capacitadores del proyecto
	Apoyo a los capacitadores por inconvenientes o imprevistos en capacitaciones.

No es posible levantar actas por cada actividad como lo quisiera el auditor; la operatividad de algunos documentos era realizada por el contador, sin embargo la responsabilidad de su calidad y presentación recae sobre la Presidente de acuerdo a las funciones en el cuadro anterior. El proyecto se desarrolló y queda como evidencia de su correcta ejecución los informes presentados a la Presidencia de la República, los no han tenido observación u objeción alguna, cumpliendo con lo establecido en el Convenio en relación a los compromisos de la Asociación.

- Cobro de Honorarios Administrativos y aguinaldo del mes de diciembre de 2014, por parte de la Presidente de la ONG, no obstante estar fuera del plazo del convenio.

La supuesta observación claramente hace referencia a que el incumplimiento se da por los honorarios administrativos y aguinaldo correspondiente al año 2014 y se subsana con la sustitución del recibo. La evidencia a la que hace referencia en relación a las funciones, se comprueba de acuerdo a lo que establece el convenio en relación a los compromisos de la Asociación y cumpliendo con la presentación de informes, No hay más criterios que cumplir, el juicio personal del auditor no constituye criterio para sostener esta observación.

- Seminario proporcionado por [REDACTED], con temas que no se relacionan con el proyecto e impartidos en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Los comentarios de los auditores denotan una incongruencia en relación a la condición, debido a que establecen que el tema no tiene relación con el proyecto y que se impartió en el municipio de Zacatecoluca; pero no es superada debido a que no se presentó el convenio ni los listados de asistencia. La presentación de listados no está normado; es decir, entendemos la intención del auditor de querer tener información para que a su juicio se supere la condición, pero no hay un criterio que este en contraposición a la condición, por lo que no existe base legal que exija la existencia del listado; en otras palabras, la condición violenta el principio de legalidad, establecido en la Constitución.

- No se encontró Plan de trabajo, cronograma de actividades, listado de asistencia de las participantes y otros documentos que evidencien las capacitaciones impartidas.

No se valoró por parte del auditor la evidencia presentada o se valoró de manera subjetiva; a pesar que no existe en los compromisos de la Asociación establecidos en el Convenio, se presentó lo requerido; mantenerla observación violenta el principio de legalidad establecido en el Art. 8 de la Constitución.

- No se emitió cheques a nombre del personal técnico que fue contratado, sino que se emitieron algunos cheques a nombre de la Presidente de la ONG quien a la vez fungió



como Coordinadora del Proyecto, y otras a favor de terceras personas no encontrando evidencia de las justificaciones del porque no se extendió cheque a cada uno de ellos.

No existe quebrantamiento a ningún criterio en la condición señalada por el auditor, se hizo uso de lo legalmente establecido en el Código de Comercio en relación al uso del cheque para poder hacerlo efectivo y cumplir con las obligaciones de acuerdo a los registros contables presentados, además; el Código de Comercio establece en el "Art. 797 El cheque puede expedirse I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero..."; no puede sostenerse una condición como la que establece el auditor, que carece de base legal, y menos aún, cuando la condición está expresamente permitida en el Código de Comercio.

- Personal contratado posee vínculos familiares con la Presidenta de la Asociación.

No es aplicable lo mencionado en relación a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a pesar de lo establecido en el Convenio; no está al alcance de esta Asociación ya que de acuerdo a su estructura no es posible establecer la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de acuerdo el Artículo 9 de la LACAP, ni un jefe para la misma; tampoco se tiene disponible lo establecido en el artículo 10 Bis "... crease el Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones, que en adelante podrá denominar "SIAC" el cual comprenderá todos los elementos necesarios para la administración, implementación, funcionamiento, coordinación y seguimiento de las compras de estado.

Por lo tanto esta Asociación no Integra tal sistema ni cuenta además con el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Además, de manera más concluyente el artículo 2 de la LACAP establece: "Quedan Sujetos a la Presente Ley:"

- a) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones.
- b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y Leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales;
- d) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales;
- e) Las contrataciones en el mercado bursátil que realicen las instituciones en operaciones de bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas;
- f) Las asociaciones público privadas, como una modalidad de participación de la inversión privada; la participación y sujeción de dichas asociaciones en relación con la presente ley.
- g) A los órganos, dependencias, organismos auxiliares y entidades a que se hace referencia, en adelante se les podrá denominar las instituciones de la administración pública o solo las instituciones.



Esta Asociación no está sujeta a la aplicación de la LACAP, ya que los estatutos en el CAPITULO I, NATURALEZA... Artículo Uno establece "Crease en la ciudad de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominara "ASOCIACION CUENTA CONMIGO", y que podrá abreviarse "CUENTA CONMIGO", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa...": no siendo parte de ninguno de los literales del párrafo anterior; tampoco es capaz de realizar o comprometer fondos públicos como lo establece la Constitución y específicamente la normativa del Ministerio de Hacienda en relación a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, esto haciendo referencia al literal c) del artículo 2 de la LACAP; pues el legislador al hacer uso de la palabra "comprometer" tiene como fin llevarnos a la norma Constitucional de manera general, la Ley AFI y su Reglamento en particular; en relación a los compromisos presupuestarios.

La Constitución de la República de El Salvador en el artículo 228 establece: "Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones del crédito presupuesto; el Art. 234 del mismo cuerpo normativo hace referencia a que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos. Quedando expresado Constitucionalmente que el compromiso de fondos al que se refiera la LACAP son atribuciones del Estado o sus entidades.

Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Artículo 40 establece:

Art. 40 - La ejecución presupuestaria se deberá realizar con base a los siguientes momentos presupuestarios: crédito, compromiso y devengado, los cuales serán definidos y normados en el Reglamento respectivo.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en relación al crédito y compromiso presupuestario, en el artículo 57 literal a) y b) establecen:

a) Crédito Presupuestario

Comprenderá la automación total de recursos financieros de que dispone la institución para el ejercicio financiero fiscal en vigencia. Esta autorización comprenderá las asignaciones aprobadas en la Ley de Presupuesto más las modificaciones que se generan durante la ejecución presupuestaria; su monto debe ser compatible con los propósitos establecidos en términos de resultados físicos;

b) Compromiso Presupuestario

Comprenderá toda afectación preventiva del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir o, en su caso, los gastos sin contraprestación.

Por todo lo anterior la observación a la que hace referencia no es sujeta de observación para esta Asociación, ni la LACAP, ni la Ley AFI o su Reglamento son aplicables a la misma para sostener la observación.



El Artículo 3, literal j) establece; "Conflicto de Intereses. Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público"; y el literal d) del mismo Artículo establece: "Servidor Público. Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.", por lo que no es posible sostener una observación cuando no se incumplen los criterios señalados o no son aplicables a la Presidente de la Asociación según lo establece la Ley por ustedes mencionada. Por otro lado no es competencia de la corte ir más allá de sus atribuciones, pronunciándose sobre leyes que tienen su propio ordenamiento procedimental para la investigación y sancionados. Recalcamos que constitucionalmente los funcionarios no tienen más atribuciones que las que les otorgan la constitución y las leyes.

- No se encontró evidencia que el personal técnico especialista y coordinadores del proyecto, cuenten con la idoneidad para el cargo o función desarrollada.

El auditor no valora los Currículo presentados, constituyen dichos documentos en cualquier ámbito evidencia de formación, insistimos en que se ha ido más allá de la jurisdicción establecida en el Artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: "...La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el Inciso anterior reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicara únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos, también sobre lo que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el "Art. 42 Fiscalización del Estado. Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia", según lo mencionado en el párrafo anterior.

- Asesorías recibidas por la ONG, sin evidencia del trabajo desempeñado. Recibos sin fecha ni detalle de las asesorías recibidas por la ONG.

El único marco regulatorio que define compromisos a esta Asociación, no ha sido incumplido, se han presentado los informes que requiere el convenio que demuestra la correcta ejecución del proyecto. Somos respetuosos del acceso irrestricto a la información de la Corte de Cuentas de la República, pero las condiciones que comunican no tienen criterio incumplido; sino, valoraciones personales del auditor, ya que, en los criterios supuestamente incumplidos, no se observa una contradicción con la condición, observando una violación al principio de legalidad constitucionalmente establecido.

2. Gastos por alimentación por un monto de \$5,147.45, no cuentan con evidencia de que estos, hayan sido proporcionados en eventos propios del proyecto, tales como: Listado de asistencia de las participantes, descripción del evento, fechas y temas impartidos, entre otros. Detalle en anexo 1 (Cuadro 1-2)
3. Gastos de transporte y compra de combustible por un monto de \$7,050.65, no cuentan con controles administrativos que garanticen su uso en el proyecto y que demuestren la distribución y consumo del combustible, tales como, bitácoras de recorrido en las que se detalle el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha y objetivo de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, numero de



comprobante o factura de pago, monto pagado, motivo del viaje, formas de autorización, entre otros. Ver anexo 1, Cuadro (1-3).

Cuando el auditor hace uso de la frase "tales como" en la observaciones 2 y que anteceden este comentario, queda en evidencia que no existe criterio que fundamente esas condiciones, no se quebranta ninguna normativa describiendo con las condiciones descritas, se presentó la evidencia correspondiente para subsanarlas, mismas que no fueron valoradas por el auditor, pero aclaramos que los listados de asistencia de los participantes, la descripción del evento, fechas y temas impartidos y los "entre otros" a los que hace referencia el auditor, no están normados; además, no valoro la evidencia en relación a los gastos de transporte, describiendo una condición nuevamente con la frase "tales como" y queriendo tener a la vista bitácoras de recorrido en las que se detalle el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha y objeto de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, número de comprobante o factura de pago, monto pagado, motivo de viaje, formas de autorización y de nuevo concluyendo con "entre otros", lo que violenta el Principio de Legalidad del Art. 8 de la Constitución que establece: "Nadie está obligado a hacerlo que la ley no manda..."; debido a que condición señalada no está en contraposición a Leyes o el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones y la Asociación Cuenta Conmigo. La redacción de las condiciones denota el uso de analogía como fuente de derecho, pero la Ley de la Corte de Cuentas de la República no regula expresamente su utilización en el proceso de fiscalización.

4. Se canceló la cantidad de \$4,562.00 en concepto de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, internet y alquiler de oficina correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, este gasto fue respaldado con recibos simples a nombre de la Asociación Cuenta Conmigo, sin contar con un documento contractual que respalde el arrendamiento del inmueble y en el que se establezcan las condiciones y/o criterios para la cancelación y monto de los servicios otorgados. Adicionalmente, en los Estados Financieros de la Asociación. Correspondiente a los períodos 2015 y 2016, no se refleja la posesión de algún bien inmueble en el rubro de "Propiedad, Planta y Equipo", por lo que no se justifica el cobro efectuado por parte de la Asociación con respecto al arrendamiento del inmueble. Detalle en Anexo 1, Cuadro (1-4).

Los auditores dejan expuesto su juicio personal y razonando que por no tener Propiedad Planta y Equipo en los Estados Financieros no se justifica el gasto, es imposible ejecutar un proyecto sin contar con un local, el juicio personal del auditor aísla la necesidad del gasto, y desvalora la evidencia presentada, lo que no constituye elementos para mantener la condición al no existir criterios quebrantados.

Los contratos escritos son obligatorios en el Derecho Administrativo; y no está sujeta esta asociación a tal régimen. En todo caso el Derecho civil establece que se pueden dar contratos verbales o tácitos.

Según los Compromiso para la Asociación en relación a los informes y liquidación, establecidos en la Cláusula Cuarta del Convenio, se cumplió sin existir observación de parte de la Presidencia de la República; por lo que carece de criterio lo observado por los auditores, violentando el principio Constitucional establecido en el Art. 8 de la Constitución.



5. Un total de \$2,386.93 fue erogado en concepto de impresos varios, material de capacitación, compra de camisas y proyector para eventos de capacitación, cuyos documentos de soporte carecen de la siguiente información básica que garantice el buen uso de los fondos estatales, tales como descripción de las impresiones, para que eventos serían utilizadas, quienes fueron beneficiados de la entrega de las camisas. Asimismo, no cuentan con evidencia de la utilización del proyector en eventos propios del proyecto como videos, fotografías, entre otros. Ver anexo 1. Cuadro (1-5).

No se identifican criterios que definan "la siguiente información básica" o "tales como descripción de las impresiones", tampoco se puede tener evidencia de la "utilización del proyector"; es decir, lo que el auditor explica en la condición son juicios personales sobre lo que quisiera tener a la vista, pero no constituyen actividades definidas en una normativa; por lo que se viola el principio constitucional de legalidad establecido en el Artículo 8 de la Constitución y la observación no puede mantenerse de tal forma".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Para los literales a), b) y c)

Si bien es cierto que en sus comentarios la Presidenta de la Asociación, argumenta que los participantes en el proyecto y las mujeres beneficiadas son garantes de su ejecución y que presenta cada una de las pruebas objetadas para su verificación; sin embargo, al verificar y analizar la evidencia adjunta, en esta no se demuestra que el proyecto se haya ejecutado en sus tres etapas, lo que se detalla a continuación:

Para la primera etapa del proyecto presenta como evidencia lo siguiente:

1° Lista de asistencias de las mujeres que participaron en las capacitaciones.

Estos documentos no demuestran la participación de las mujeres beneficiadas en cada uno de los eventos (aproximadamente 35 por cada municipio), ya que los mismos fueron presentados en fotocopias y no en originales; adicionalmente, los listados de asistencia justifican la participación para tres días continuos, por lo que, a criterio de la Presidencia una lista de asistencia valida tres días de capacitación, y estas han sido reproducidas para el resto de las capacitaciones o eventos, cambiando solamente las fechas de los días en que supuestamente se llevaron a cabo los eventos.

2° Contenido de las capacitaciones impartidas.

La administración presenta documentos que incluyen conceptos básicos y generalidades de autoestima, emprendedurismo, motivación emocional, elaboración de currículo vitae, definición de las iniciativas identificadas a partir del desarrollo de capacidades de las emprendedoras; no obstante estos conceptos plasmados en los documentos, en ningún momento demuestran que se hayan impartido capacitaciones a las beneficiarias del proyecto, pues no cuentan ni con listas de asistencia originales de las participantes por cada evento que se realizó (aproximadamente 35 por cada municipio), registros fotográficos, videos, evaluaciones, entrega de diplomas a las participantes, entre otros. Vale la pena mencionar que para impartir tres o cuatro temas de los cuales presentan información que no justifica que las mismas serian impartidas en 35 jornadas, es decir aproximadamente todos los fines de semana y por un año, que es el tiempo en que los capacitadores cobraron honorarios por este concepto.



3° Evaluación de los procesos de capacitación.

La evidencia documental presentada incluye preguntas relacionadas con los temas de autoestima, emprendedurismo o motivación, en los cuales se establece que las evaluaciones se hicieron de forma oral; tal situación limita a esta Corte validar este documento al no contar con evidencia documental de las evaluaciones realizadas a las mujeres que fueron capacitadas.

5° Cronograma de actividades

Si bien presentan informes de distancias recorridas por cada uno de los capacitadores, no se detalla el kilometraje de San Salvador a los diferentes municipios y la fechas en que estos se desplazaron; no se especifica el lugar ni la dirección en donde se realizaron los eventos tales como casas comunales o particulares, alcaldías, ADESCOS, entre otros, no se informa que tema se impartiría en cada fecha, duración de las jornadas, participantes ni presentaron informes de los resultados obtenidos por cada uno de los eventos por parte de los capacitadores.

6° Registros fotográficos de los diferentes eventos.

De acuerdo a las bitácoras de recorridos de San Salvador a los diferentes municipios de Santa Ana en donde se impartieron capacitación u otro tipo de presentación, tomando en cuenta que al menos se realizarían 130 eventos distribuidos en los cuatro municipios beneficiados; sin embargo, para estos 130 eventos se presentan ocho fotografías, que no demuestran que las mismas correspondan a los eventos relacionados al proyecto; pues se han identificado que corresponden a otras capacitaciones tales como: "Fortalecimiento de la Democracia a través de la Participación Ciudadana" situación identificada en su página de Facebook y otras fotografías corresponden a eventos realizados durante el año 2016; adicionalmente, el proyecto estaba dirigido a mujeres y en los registros fotográficos en su mayoría aparecen hombres.

7° Evaluación y definición de las mujeres que entrarían a la segunda etapa del proyecto.

No presentaron evidencia que demuestre el resultado de una evaluación y definición de las mujeres participantes que entrarían a la segunda fase del proyecto.

8° Gestiones de alianzas estratégicas con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

No presentaron gestiones, alianzas o convenios con el ISDEMU.

9° Gestiones y/o coordinaciones con la Unidad de Genero de las Municipalidades para fortalecer el capital humano.

No presentaron evidencia al respecto.

De la evidencia presentada para la segunda etapa del proyecto

1° Desarrollo de sesiones con las emprendedoras y empresarias para elaborar el plan de negocios; elaboración y presentación de los mismos.



No se presentó evidencia de las sesiones o reuniones con las emprendedoras para elaborar sus planes de negocios, tales como capacitaciones recibidas por parte de las emprendedoras de cómo elaborar sus planes de negocio u otro tipo de orientación para el mismo. Tampoco presentaron evidencia de la elaboración por parte de las participantes de estos planes, ni de que se haya realizado una presentación de los mismos, como son: informes por parte de los tutores, fotografías o videos. Por otro lado, los planes de negocio presentados al inicio de la Auditoría fueron elaborados por personal contratado para dicha función y no por las mujeres beneficiadas.

2° De los planes de negocios

La administración anexó documento que contiene 44 propuestas de negocios en los cuales podrían participar las mujeres beneficiadas, el mismo documento indica que se sometería a votación a mano alzada la elección de alguno de ellos; sin embargo, no presenta documento original que demuestre que esta propuesta se llevó a cabo y ni de quienes estarían interesadas en cada uno de los planes ni los resultados de la propuesta. Adicionalmente, se observa que dicho documento no es consistente en cuanto a los municipios beneficiados con los proyectos, ya que, según convenio, serían El Congo, El Porvenir, Metapán y Masahuat, pero en dichos documentos se hace referencia a los municipios de Coatepeque y Tuxtla, los cuales no forman parte de los municipios beneficiados con el mencionado proyecto.

De la evidencia presentada para la tercera etapa del proyecto

Alianzas estratégicas realizadas con el Ministerio de Trabajo y CONAMYPE Como evidencia presentan documentos que contienen información sobre la asistencia o servicios que brindan estas instituciones, sobre los cuales impartieron capacitaciones; no obstante, no presentan documentos que demuestren alianzas o convenios celebrados con estos organismos. Asimismo, no se presentó evidencia de lo siguiente:

- ✓ Evidencia de la elaboración de currículos vitae de las participantes,
- ✓ Informes de feria de emprendedoras, informes de ejecución de cronograma de actividades, registro fotográfico, entre otros.
- ✓ Selección de las mejores iniciativas de planes de negocios por parte de la Asociación, el Donante y las Municipalidades, para apoyo y asistencia técnica especializada.
- ✓ Gestiones con el Ministerio de trabajo para generar un vínculo con las mujeres participantes.
- ✓ Evidencias de la puesta en marcha de los mejores planes de negocios.

Es oportuno mencionar, que durante la ejecución de la Auditoría se realizaron procedimientos de Auditoría alternos, con la finalidad de confirmar la ejecución del proyecto en cuestión, para lo cual se obtuvieron confirmaciones escritas de las Municipalidades beneficiadas con el proyecto, sobre si la ONG gestiona o coordina con dichas administraciones su ejecución, manifestando por escrito que desconocían de la Asociación y que tampoco tuvieron conocimiento que hubieran realizado algún tipo de proyecto o actividad en beneficio de mujeres de los municipios beneficiados durante el ejercicio 2015.

Adicionalmente, en el proceso de Auditoría en entrevistas sostenidas con las promotoras del proyecto que se ejecutó en el año 2016, indagamos si tuvieron conocimiento del



proyecto que la ONG ejecutó en el ejercicio 2015, manifestando que no participaron ni tienen conocimiento que se haya realizado algún proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la condición se mantiene, ya que la evidencia que presenta la Presidenta de la ONG, no es suficiente, competente ni confiable para dar por superados los literales a), b) y c) del hallazgo.

En cuanto a los comentarios y evidencias del literal d) del hallazgo, este equipo de auditores comenta:

Después de analizar los comentarios y evidencias presentados por la Presidenta de la Asociación, se aclara que en ningún momento se observa los documentos que respaldan el pago de los bienes y servicios, los cuales en la ejecución de la Auditoría se tuvieron a la vista en documentos originales, por lo que en nuestro análisis no nos pronunciaremos al respecto. Lo que se cuestiona es que la Asociación no cuenta con evidencia suficiente, competente y confiable, que garantice que los bienes y servicios cancelados con fondos del Estado, fueron proporcionados a las beneficiarias del proyecto.

Aclarado lo anterior, las evidencias presentadas no desvanecen las deficiencias identificadas por las razones siguientes:

a) De los honorarios profesionales por un monto de \$52,890.82

1. En anexo 1-1, presenta contratos laborales del personal técnico especialista y capacitador, los cuales presentan las siguientes deficiencias:

- No fueron presentados los originales de los contratos.
- El personal está contratado para proporcionar servicios a la Asociación, ya que, en sus contratos, no se menciona que sus servicios serian para el proyecto en particular; y de igual manera en los recibos de pago no se hace referencia al tipo de servicio que proporciona y si estos fueron prestados para el proyecto en cuestión.
- Presentan contrato para personal capacitador, y personal técnico especialista; sin embargo, de acuerdo a documentación de respaldo, el personal técnico especialista realizo actividades de capacitación, aun sin contar con la idoneidad para estas funciones, como ejemplo mencionamos al señor José Leonardo Rivas, cuya ocupación es Jornalero, tal y como consta en su Documento Único de Identidad.
- Presenta currículum vitae de alguno de los contratados, lo cual no evidencia que se haya prestado el servicio para los cuales les fueron cancelados los honorarios.

2.- Presenta documento del contenido de las capacitaciones a impartir, tales como autoestima, elaboración de currículum vitae, plan de negocios, emprendedurismo, motivación emocional y emprendedora; sin embargo, estos documentos no demuestran que los contenidos hayan sido impartidos a las beneficiarias.

En cuanto a las bitácoras de recorrido para el traslado de los capacitadores solamente presentan informe en el que se detalla el número de kilómetros existentes de San Salvador a los municipios de Santa Ana.

El documento que contiene evaluación verbal a realizarse en los procesos de capacitación, no evidencia que estas se hayan llevado a cabo.



- 3.- En cuanto a que los honorarios de la Presidenta no se encuentran debidamente aprobados por la Junta Directiva, se presentan fotocopias de actas en donde se le confiere poder absoluto a la Presidenta para que maneje el proyecto; las cuales no se tienen por aceptadas en cuanto a que, estas no fueron elaboradas al inicio de la ejecución del proyecto en el mes de Enero de 2015; lo cual se evidencio a través de las actas originales presentadas por la Presidenta, en agosto de 2017, durante el proceso del examen, y en las que no se encontró acta que mencionara dicho poder absoluto otorgado a la Presidenta de la Asociación; tampoco se identificó en las mismas, las que hoy presentan como evidencia, es decir las Actas Números 6-BIS y 16-BIS de fechas 16 de Enero de 2015 y 4 de febrero de 2016; siendo evidente que estas fueron elaboradas posterior a la comunicación preliminar de esta observación. En cuanto a la primera de ellas solo cuenta con la firma de la Presidenta y la segunda, además de la firma de la Presidenta cuenta con la firma de la Secretaria, pero no del resto de los miembros; por lo que no existe evidencia que garantice que el poder absoluto para administrar el proyecto le fue otorgado por la Junta Directiva.
- 4.- En la condición, se le cuestiona a la Presidenta el cobro de honorarios por ejercer dos cargos, Administradora del Proyecto y Coordinadora del mismo, sin justificar las razones; para lo cual presenta documento que contiene actividades a realizar por cada uno de los cargos mencionados:

RESPONSABILIDADES COMO ADMINISTRADORA DEL PROYECTO	RESPONSABILIDADES COMO COORDINADORA DEL PROYECTO
Controlar presupuesto y gestionar administrativamente su ejecución	Planificación y ejecución de las actividades del proyecto
Elaborar informes financieros, controlar y evaluar las actividades del proyecto	Cuestiones relacionadas con las actividades del proyecto reuniones
Reuniones con la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones cooperante del proyecto	Coordinar los aspectos logísticos y administrativos de las reuniones y otras actividades del proyecto en los municipios
Reuniones con proveedores	Formular y actualizar los planes de trabajo y elaborar la planificación de los recursos
Reuniones con el contador del proyecto aspectos contables y financieros	Gestionar la coordinación y el control del trabajo de los proveedores de servicios externos (transporte y alimentación)
Reuniones con el Banco para realizar gestiones financiera del proyecto	Respaldar las actividades sobre el terreno (visitas al municipio)
	Realizar cualquier otra función requerida en ítems del proyecto
	Calendarizar las capacitaciones del proyecto
	Coordinar la entrega de viáticos a los capacitadores del proyecto
	Apoyo a los capacitadores por inconvenientes o imprevistos en las capacitaciones.

De la información anterior, identificamos que las funciones de la Administradora del Proyecto se encuentran inmersas en las funciones como Coordinadora del Proyecto; que algunas de las funciones son eventuales, otras fueron desarrolladas por el Contador de la ONG. De igual manera detalla funciones de las cuales no presenta evidencia de su



realización, como por ejemplo formular y actualizar los planes de trabajo, y reuniones sostenidas con la Secretaria de Gobernabilidad.

- 5.- No obstante, que la Presidenta presentara la sustitución del recibo en donde cobro honorarios y aguinaldo del mes de diciembre 2014, corrigiéndolo en el sentido de que este desembolso correspondía a enero del año 2015; la observación se mantiene, debido a que no existe evidencia del desarrollo de sus funciones durante ese período, tomando en cuenta que la ejecución del proyecto, según acta del 15 de enero de 2015 dio inicio en ese mismo mes, y los fondos otorgados por el Estado fueron depositados el 28 de abril del año mencionado.
- 6.- En cuanto al seminario proporcionado por [REDACTED] en la Ciudad de Zacatecoluca, la Presidenta argumenta contar con convenio en el cual se incluye al personal técnico del proyecto para recibir capacitaciones y posteriormente transmitir este contenido a las beneficiarias del proyecto; sin embargo, no se anexa ni el convenio, ni evidencia de que este personal haya asistido a dicho seminario tales como certificados emitidos por [REDACTED] conjuntamente con la Asociación, listados de asistencia, entre otros.
- 7.- En cuanto a los planes de trabajo y cronograma de actividades, estos no fueron adjuntados a sus comentarios. Y en lo que se refiere al contenido de las capacitaciones, como ya se dijo anteriormente, esto no demuestra que efectivamente hayan sido impartidos los temas a las beneficiarias del proyecto, puesto que los listados de asistencia que se adjuntan carecen de respaldo al no presentar los documentos originales de los mismos para efectos de verificación.
- 8.- A pesar de haberse firmado recibos por pago de servicios de capacitaciones prestados a la ONG, esto no demuestra que los servicios cuestionados hayan sido proporcionados, ya que la documentación presentada como listado de asistencia a las capacitaciones no es fidedigna debido a lo manifestado en el párrafo anterior.
- 9.- Manifiesta la Presidenta de la ONG que no existe prohibición al contratar bienes y servicios con personas o empresas que posean vínculos familiares con la Administración de la Entidad, debido a que se considera una Institución Privada, no obstante, tampoco se demuestra cuáles son las funciones asignadas a estas personas con vínculos familiares y si se cumplieron de conformidad.
- 10.- En cuanto a los currículos vitae presentados para demostrar la idoneidad del personal técnico contratado, solo fueron agregados el del señor [REDACTED] y el del señor [REDACTED]; los cuales por si mismos no demuestran las capacidades e idoneidad para prestar los servicios contratados, pues carecen de documentos que hagan constar el grado académico mencionado y la experiencia en los temas impartidos.
- 11.- Los comentarios de la Presidenta de la Organización, no están relacionados con la situación observada en cuanto a la falta de evidencia por las asesorías brindadas a la Asociación Cuenta Conmigo.



b) y c) De los gastos por alimentación y transporte

Como ya se dijo anteriormente, las fotocopias de los listados de asistencia de capacitaciones, presentadas como prueba de descargo, no son confiables, ya que no presentó originales para su confrontación; no existe un listado diario para cada evento y de la revisión de los listados se confirma que la misma lista de asistencia fue reproducida o fotocopiada para las diferentes fechas en que en teoría se impartieron las capacitaciones.

Además, presenta como prueba de descargo bitácoras de recorrido de los capacitadores, a fin de demostrar que en esos recorridos proporcionó los alimentos; sin embargo, como ya se ha mencionado, estas bitácoras lo único que demuestran es la distancia que de San Salvador existe hacia los municipios del Departamento de Santa Ana. En conclusión y de acuerdo a la evidencia de los pagos realizados por capacitaciones brindadas, no se presenta el detalle de los temas, horarios, fichas pedagógicas o material utilizado y distribuido, resultados obtenidos, fotografías y lista de asistencia por cada día y evento; los cuales comprendían jornadas cada una de ocho horas de los días sábados y domingos comprendidos en los meses de febrero a diciembre de 2016.

En cuanto a los gastos de transporte, no adjunto a sus comentarios la evidencia que demuestre lo afirmado en los mismos, como cronogramas de las capacitaciones proporcionadas y su contenido ni evidencia de la contratación de dos unidades de transporte para el traslado de las beneficiarias. Además, tomando en cuenta que las beneficiarias residían en el municipio en donde fueron impartidas las capacitaciones, es cuestionable el pago de transporte para su traslado. Y en cuanto al por que los cheques para cancelar este gasto fueron girados a su nombre, no emite comentarios.

c) Gastos de Arrendamiento

La Presidenta de la ONG no presentó la evidencia que menciona en sus comentarios, como es el contrato de arrendamiento, ni justifica o explica por qué la Asociación cobró al proyecto servicios de arrendamiento, en vista que, la misma no cuenta en su patrimonio con inmuebles.

d) Gastos Varios

La Presidenta de la ONG no anexó a sus comentarios evidencia que garantice el buen uso de los fondos estatales, tales como: descripción de las impresiones, para que eventos serían utilizadas, quienes fueron beneficiados de la entrega de las camisas adquiridas. Asimismo, no cuentan con evidencia de la utilización del proyector en eventos propios del proyecto, como videos, fotografías, entre otros. También se indagó con las capacitadoras del proyecto realizado en el año 2016, sobre su utilización, quienes manifestaron no haber hecho uso del mismo en sus eventos. Por lo que, no existe evidencia sobre el uso de este, durante y después del proyecto; y por lo tanto, no puede darse por superado el literal d) del hallazgo.

La Presidenta de la Asociación "Cuenta Conmigo", presentó comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, en relación a las etapas del Convenio observadas por los auditores y en lo que respecta a la Primera Etapa: enfocada en el desarrollo emprendedor y empresarial a través del desarrollo de áreas de sensibilización y conceptos básicos de



género, emprendedurismo, capacitación teórica y vocacional, impartida por la Asociación. Con un período de duración de cinco meses.

Los comentarios de la administración responden a las afirmaciones de los auditores en relación a aspectos revisados para determinar durante la fase de examen, si se desarrolló lo acordado en la primera etapa del Convenio suscrito.

Cabe mencionar que en esta Etapa básicamente se debían impartir capacitaciones sobre temas específicos, a las beneficiarias establecidas en la Cláusula Segunda: Ubicación y Relación de los Proyectos, 2.2 Relación del Proyecto, es decir a "...un aproximado de 100 mujeres emprendedoras y por ende a sus familias en los municipios donde se encuentran asentadas en el departamento de Santa Ana". Es decir que, la evidencia de haber ejecutado esta Fase comprenderá:

- a. Los documentos relativos a la identificación y selección de beneficiarias (según los criterios de elegibilidad establecidos en la Carpeta Técnica anexa al Convenio)
- b. Los documentos relativos al material o contenidos impartidos, (en relación a las áreas temáticas establecidas en el Convenio),
- c. los documentos relativos al personal que impartió las capacitaciones (que podrán ser de la Asociación o contratados para tal efecto), como son: acreditaciones u otros que demuestren su capacidad y el pago de honorarios respectivo,
- d. Los documentos que demuestren que se organizaron los eventos de capacitación y que se contó con la asistencia de beneficiarias, en relación a la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del Convenio (aproximadamente 100 mujeres), en relación también a la cantidad de eventos a realizar (48 jornadas según Presupuesto de Carpeta Técnica adjunta al Convenio), y que estas capacitaciones fueron impartidas en un plazo de 5 meses, (por lo tanto, podrían estar organizadas en diferentes grupos de beneficiarias y fechas de impartición). En este literal, se debería presentar: listas de asistencia diferenciadas por cada evento y clasificadas por fecha de impartición en las que consten los datos e información relativa a las beneficiarias, y otro material complementario que demuestre que se realizaron los eventos, como, por ejemplo: imágenes fotográficas que indiquen visualmente el desarrollo de cada evento relacionado en las listas de asistencia, y
- e. Documentos que demuestren que al final de la Etapa Primera, se realizó evaluación y definición de las mujeres que entrarán a la segunda Etapa del proceso, que en promedio serán 84 mujeres (según Carpeta Técnica adjunta al Convenio).

Se hace notar que esta es la evidencia mínima que permitirá al auditor, determinar si se realizó la Primera Etapa del Convenio. En la fase de examen fue solicitada esta información y la administración de la Asociación presentó en esa oportunidad comentarios, pero que no han logrado demostrar (a criterio del auditor) que los eventos de capacitación se realizaron. Entendemos que estos "criterios" no están detallados en parte alguna del Convenio, pero en este caso son los documentos o información mínima que debería contar la Asociación para demostrar la ejecución de la Primera Fase del Convenio.



En esta oportunidad y en respuesta a lectura de Borrador de Informe, se presentan comentarios adicionales, en los que la administración manifiesta su desacuerdo con la valoración de los auditores en relación a cada aspecto señalado, pero no se presenta evidencia adicional, por lo que relacionaremos la evidencia presentada en respuesta a comunicación de resultados preliminares, los comentarios presentados en esa oportunidad por la Asociación y los comentarios presentados posterior a lectura de Borrador de Informe, según detalle a continuación:

Listas de asistencia

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia adicional, pero hace referencia a la evidencia presentada en la fase de comunicación de resultados preliminares y que los auditores no dieron por válida. Al respecto hemos identificado que, ni el Convenio ni en la Carpeta Técnica se establece que se deben elaborar, mantener y presentar Listas de Asistencia para documentar los eventos desarrollados, sin embargo, es un tipo de evidencia adecuado para soportar la realización de una capacitación, en la que deben anotarse los datos necesarios que permitan a un revisor, constatar que el evento se realizó para cumplir con lo requerido en el Convenio, es decir: "realizar capacitaciones". En el presupuesto anexo al Convenio se establece que serán 48 jornadas de capacitación (4 capacitaciones por mes, durante tres meses, en 4 municipalidades). En el Cronograma de Actividades de la Carpeta Técnica anexa al Convenio se establece que las Capacitaciones se desarrollarían a partir del mes 2 hasta el mes 5, es decir de febrero a mayo de 2015.

En respuesta a comunicación de resultados preliminares, la Asociación presentó a los auditores fotocopias de listas de asistencia, según detalle siguiente:

Municipio: Metapán

FECHAS DE CAPACITACIÓN	ASISTENTES	COMENTARIOS DEL AUDITOR JULIO 2019
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 24, 25 y 31 de enero de 2015. (H1.34 al H1.44)	29 mujeres	Se presentan tres ejemplares de fotocopias de 4 páginas cada uno, con los mismos nombres y datos, y los mismos trazos e imágenes de firmas y huellas. Solamente es diferente el encabezado que señala fechas diferentes. Se repiten los nombres de 29 mujeres.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 07, 08, 14, 15, 21, 22 y 28 de febrero de 2015. (H1.45 al H1.56)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 02, 03 y 31 de mayo de 2015. (H1.57 al H1.68)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 06 y 28 de junio de 2015. (H1.69 al H1.89)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 04, 05, 11 y 12 de julio de 2015. (H1.82 al H1.93)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2015. (H1.94 al H1.105)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 06 y 12 septiembre de 2015. (H1.106 al H1.117)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 08 y 14 noviembre de 2015.	29 mujeres	



(H1.118 al H1.129)		
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 13 de diciembre de 2015. (H1.130 al H1.141)	29 mujeres	

Municipio: **El Porvenir**

FECHAS DE CAPACITACIÓN	ASISTENTES	COMENTARIOS DEL AUDITOR JULIO 2019
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 24, 25 y 31 de enero de 2015. (H1.142 al H1.156)	28 mujeres	Se presentan tres ejemplares de fotocopias de 5 páginas cada uno, con los mismos nombres y datos, y los mismos trazos e imágenes de firmas y huellas.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 07, 08, 14, 15, 21, 22 y 28 de febrero de 2015. (H1.157 al H1.171)	28 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 16 y 17 de mayo de 2015. (H1.171 al H1.186)	28 mujeres	Solamente es diferente el encabezado que señala fechas diferentes.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 06 y 28 de junio de 2015. (H1.187 al H1.201)	28 mujeres	Se repiten los nombres de 28 mujeres.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 12, 18, 19 y 25 de julio de 2015. (H1.202 al H1.216)	28 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2015. (H1.217 al H1.231)	28 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 20 y 26 septiembre de 2015. (H1.232 al H1.246)	28 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 22 y 28 noviembre de 2015. (H1.247 al H1.261)	28 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 06 de diciembre de 2015. (H1.262 al H1.276)	28 mujeres	

Municipio: **El Congo**

FECHAS DE CAPACITACIÓN	ASISTENTES	COMENTARIOS DEL AUDITOR JULIO 2019
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 24, 25 y 31 de enero de 2015. (H1.277 al H1.288)	29 mujeres	Se presentan tres ejemplares de fotocopias de 4 páginas cada uno, con los mismos nombres y datos, y los mismos trazos e imágenes de firmas y huellas.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 07, 08, 14, 15, 21, 22 y 28 de febrero de 2015. (H1.289 al H1.300)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 09 y 10 de mayo de 2015. (H1.301 al H1.312)	29 mujeres	Solamente es diferente el encabezado que señala fechas diferentes.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 07 y 13 de junio de 2015. (H1.313 al H1.324)	29 mujeres	Se repiten los nombres de 28 mujeres.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 05, 11, 12, 18 y 19 de julio de 2015. (H1.325 al H1.336)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2015. (H1.337 al H1.348)	29 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se	29 mujeres	



impartieron el 13 y 19 septiembre de 2015. (H1.349 al H1.360)		
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 15 y 21 noviembre de 2015. (H1.361 al H1.372)	29 mujeres Se ha incorporado un listado de 28 mujeres que con los mismos nombres de los listados del municipio El Porvenir H1.361 al H1.364	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 05 de diciembre de 2015. (H1.373 al H1.384)	29 mujeres	

Municipio: **Masahuat**

FECHAS DE CAPACITACIÓN	ASISTENTES	COMENTARIOS DEL AUDITOR JULIO 2019
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 24, 25 y 31 de enero de 2015. (H1.385 al H1.399)	33 mujeres	Se presentan tres ejemplares de fotocopias de 5 páginas cada uno, con los mismos nombres y datos, y los mismos trazos e imágenes de firmas y huellas. Solamente es diferente el encabezado que señala fechas diferentes. Se repiten los nombres de 28 mujeres.
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 07, 08, 14, 15, 21, 22 y 28 de febrero de 2015. (H1.400 al H1.414)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 23 y 24 de mayo de 2015. (H1.415 al H1.429)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 21 y 27 de junio de 2015. (H1.430 al H1.444)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 04, 05, 19 y 25 de julio de 2015. (H1.445 al H1.459)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2015. (H1.460 al H1.474)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 05 y 27 septiembre de 2015. (H1.475 al H1.489)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 07 y 29 noviembre de 2015. (H1.490 al H1.503)	33 mujeres	
Según texto en el encabezado de las fotocopias, se impartieron el 12 de diciembre de 2015. (H1.504 al H1.518)	33 mujeres	

Habiendo revisado la evidencia presentada a los auditores en la fase de comunicación de resultados preliminares, reiteramos que las fotocopias de listas de asistencia no constituyen evidencia que se impartieron las 48 capacitaciones en la Primera Etapa, que establece el presupuesto de la Carpeta Técnica del proyecto adjunto al Convenio



Reiteramos la opinión del auditor que evaluó las fotocopias, quien en base a su experiencia y juicio profesional determinó que las fotocopias no presentan información confiable y probatoria que se realizaron los eventos acordados en el Convenio.

En respuesta a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Administración manifiesta que los auditores consideran que la evidencia presentada (fotocopias de listas de asistencia) no es confiable y eso se debe a opinión personal y no profesional. No obstante, reiteramos los comentarios de los auditores en la fase de comunicación de preliminares, ya que las fotocopias presentadas son las mismas para todos los eventos, lo cual no soporta que se realizaron estas actividades como parte de la Fase Primera del Convenio.

Contenido de las capacitaciones impartidas

En sus comentarios la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia adicional, sino que hace referencia a la evidencia presentada en la fase de comunicación de resultados preliminares y que el auditor no ha dado por válida, al respecto hemos revisado los documentos respectivos los cuales se encuentran en H1.519 al H1.560 en los cuales se encuentran fotocopias de texto y de presentaciones de power point, con los siguientes contenidos:

- Autoestima
- Emprendedurismo
- El perfil de la emprendedora
- De emprendedora a empresaria. Sus funciones como directivo o gestora
- Motivación emocional
- Elaboración de Currículo Vitae
- Motivación emocional y motivación emprendedora
- El perfil de la emprendedora

Al respecto, el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República y la Asociación Cuenta Conmigo, suscrito el 23 de marzo de 2015, establece en el párrafo cuarto de su segunda clausula, lo siguiente: "... Una primera etapa enfocada en el desarrollo emprendedor y empresarial a través del desarrollo de áreas de sensibilización y conceptos básicos de género, emprendedurismo, capacitación técnica y vocacional, impartida por la Asociación. Con un período de duración de cinco meses".

Por lo tanto, no se encuentran todos los contenidos requeridos en el Convenio, ya que hace falta contenido para conceptos básicos de género, capacitación técnica y vocacional.

Evaluación de los procesos de capacitación

Sobre este aspecto, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia adicional, solamente hace referencia a la evidencia presentada a los auditores en la fase de comunicación de resultados preliminares, la cual los auditores no han dado por aceptada. En esa oportunidad se presentó un documento de 4 paginas (H1.561 al H1.564) en el cual se describen los tipos de evaluaciones a realizar (diagnóstica, formativa y sumativa), además se expone la metodología a aplicar, pero no se presentan los resultados de la evaluación realizada a cada una de las participantes en los eventos, por lo tanto,



reiteramos que los documentos presentados a los auditores, no constituyen evidencia que se realizó evaluación a las capacitaciones, aunque debemos señalar que en párrafos anteriores, hemos identificado que no se cuenta con evidencia que se han impartido las capacitaciones, por lo tanto, y en consecuencia no hay evidencia de su evaluación, como lo establece el Cronograma de la Carpeta Técnica anexa al Convenio, cuando establece: "...Evaluación del proceso de capacitación, para definición de las iniciativas económicas que pasan al proceso de desarrollo empresarial".

Cronograma del lugar, día y hora en las que se impartieron las capacitaciones

La Presidenta de la Asociación no presenta evidencia adicional sobre este aspecto y en sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, hace referencia a la valoración del auditor a la evidencia presentada en la fase de comunicación de resultados preliminares, la cual consiste en tablas en las que se detallan por fechas y municipio, los nombres de los capacitadores, fechas, municipios y kilómetros recorridos. (H1.565 al H1.571)

Efectivamente, los documentos no indican las capacitaciones desarrolladas, sino que, es una Bitácora de Recorrido por Capacitadores, en la que se detallan los desplazamientos entre la sede San Salvador hacia los municipios beneficiarios del proyecto. En base a los documentos proporcionados a los auditores, consideramos que no se elaboró "cronograma para el desarrollo de las capacitaciones con las mujeres emprendedoras y empresarias", como lo establece la Carpeta Técnica anexa al Convenio.

Registros fotográficos de los diferentes eventos

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia adicional, solamente hace referencia a que los auditores no valoraron la evidencia presentada en la fase de comunicación de resultados preliminares, la cual consiste en fotocopias de imágenes fotográficas (H1.572 al H1.586) de las que los auditores constataron que son las mismas imágenes publicadas en la página de Facebook de la Asociación, pero que hacen referencia a eventos distintos a los establecidos en el Convenio. En base a estos documentos consideramos que no se demuestra por medio de imágenes fotográficas que se impartieron las capacitaciones, y aunque este aspecto no está establecido en la normativa aplicable (Convenio y Carpeta Técnica), si constituye un elemento probatorio de la realización de los eventos. La obtención y revisión de imágenes fotográficas constituye un procedimiento de Auditoría en el cual se utiliza la técnica de Auditoría de observación, lo cual permite al auditor, concluir si los hechos se dieron o no, lo cual está establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas, es decir el diseño y realización de procedimientos apropiados para obtener evidencia suficiente y adecuada.

Evaluación y definición de las mujeres que entrarían a la segunda etapa del proyecto.

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia adicional para ser valorada y tampoco comenta sobre la valoración de los auditores sobre la evidencia presentada en la fase de comunicación de resultados preliminares, la cual consiste en fotocopias de documentos que detallan 44 iniciativas de negocios, con descripción sobre cada una de ellas, pero sin ninguna relación con el proyecto, ni indicación de las mujeres beneficiarias por cada uno de ellos (H1.587



al H1. 596). Por lo tanto concluimos que no se realizó evaluación y definición de las mujeres que entrarían a la segunda etapa del proyecto, como lo establece la página 5 de la Carpeta Técnica anexa al Convenio, cuando establece: "...Se realizará una evaluación y definición de las mujeres que entrarán a la 2da. Etapa del proceso, que en promedio serán 84 mujeres que iniciaran el proceso de plan de negocio, fortalecimiento y desarrollo empresarial", lo cual también está establecido en el Cronograma de Actividades de la Carpeta Técnica anexa al Convenio.

Gestiones de alianzas estratégicas con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU.

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación, no presenta evidencia para ser valorada por los auditores y según los documentos de Auditoría, tampoco presentó evidencia sobre este aspecto en la fase de comunicación de resultados preliminares, por lo tanto concluimos que no existe evidencia que en la Primera Etapa del Proyecto se realizaron gestiones de alianzas estratégicas con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, como lo establece la Carpeta Técnica del Proyecto y que es parte del Convenio, como está establecido en el mismo Convenio, en CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS, 2.2. Relación del Proyecto, párrafo final: "...La descripción del proyecto, lo relativo a la ejecución y el cronograma de actividades a desarrollar para la realización del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio".

Gestiones y/o coordinaciones con la Unidad de Genero de las Municipalidades para fortalecer el capital humano.

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia para ser valorada por los auditores y según los documentos de Auditoría, tampoco presentó evidencia sobre este aspecto en la fase de comunicación de resultados preliminares. Al respecto los auditores adjuntan en original notas enviadas y recibidas de las municipalidades de Metapán, El Porvenir, Masahuat y El Congo, en las que se demuestra que se consultó si en estas entidades la Asociación "Cuenta Conmigo" realizó gestiones de coordinación y en respuesta todas las instituciones responden que no han realizado gestiones de coordinación en el marco del Convenio y su proyecto (H1.630 al H1.659). En base a lo anterior concluimos que no se cuenta con evidencia que, en la Primera Etapa del Proyecto, se realizaron Gestiones y/o coordinaciones con la Unidad de Genero de las Municipalidades para fortalecer el capital humano, como lo establece la Carpeta Técnica del Proyecto y que es parte del Convenio, como está establecido en el mismo Convenio, en CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS, 2.2. Relación del Proyecto, párrafo final: "...La descripción del proyecto, lo relativo a la ejecución y el cronograma de actividades a desarrollar para la realización del mismo, hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos, que es parte integrante del presente Convenio".

b) Segunda Etapa. No se evidencia la elaboración de planes de negocios por parte de las participantes y otras actividades que contengan:

- Definición de las iniciativas identificadas a partir del desarrollo de las capacidades emprendedoras.



- **División de iniciativas por sector o área económica**
- **Desarrollo de las sesiones con las emprendedoras y empresarias para elaborar el plan de negocios.**
- **Presentación de planes de negocio por iniciativa económica.**
- **Registros fotográficos de evento.**

El Convenio establece que en esta etapa se debían elaborar al menos 8 planes de negocios de manera colectiva y 36 planes de negocios individuales. La Carpeta Técnica anexa al Convenio también establece que, en esta etapa, se debía realizar el seguimiento y vinculación de 24 mujeres que decidieran iniciar un proceso de asesoría para ingresar a MYPES y que esta, sería implementada en un período de 5 meses.

Adicionalmente en el Cronograma de la Carpeta Técnica, la Segunda Etapa se subdivide en las siguientes actividades:

1. Definición de las iniciativas identificadas a partir del desarrollo de las capacidades emprendedoras.
2. División de iniciativas por sector o área económica.
3. Desarrollo de sesiones con las emprendedoras y empresarias para elaborar el plan de negocios.
4. Asesoría para la elaboración de plan de negocios, como parte del miento para la construcción.
5. Presentación de planes de ocios por iniciativa económica.

En base a lo anterior, consideramos que los auditores han requerido información sobre aspectos establecidos en el Convenio y su Carpeta Técnica, la cual es parte del mismo, según lo establecido en CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS, 2.2. Relación del Proyecto, párrafo final: "...La descripción del proyecto, lo relativo a la ejecución y el cronograma de actividades a desarrollar para la realización del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio".

En los comentarios presentados por la Presidenta de la Asociación en respuesta a lectura de Borrador de Informe, no presenta evidencia adicional sobre este punto y sólo se afirma que el Convenio no establece para la ONG la presentación de documentos sobre los aspectos señalados por los auditores, sin embargo reiteramos que el Convenio y su Carpeta Técnica establece que estas actividades se debían desarrollar, por lo tanto, el auditor, solamente ha requerido los documentos probatorios de que, en efecto se realizaron conforme a lo establecido en el Convenio. En base a lo narrado anteriormente, concluimos que la Asociación, no ha presentado evidencia de haber realizado las actividades correspondientes a la Segunda Etapa del Convenio.

c) Tercera Etapa. No se encontró evidencia de las asistencias técnicas y consultorías especializadas, ni de documentos que las respalde, como:

- **Alianzas estratégicas realizadas con el Ministerio de Trabajo y CONAMYPE.**
- **Evidencia de la elaboración de currículos vitae de las participantes.**
- **Informes de feria de emprendedoras, informes de ejecución de cronograma de actividades, registro fotográfico entre otros.**
- **Selección de las mejores iniciativas de planes de negocios por parte de la Asociación, el Donante y las Municipalidades, para apoyo y asistencia técnica y especializada.**



- **Gestiones con el Ministerio de trabajo para generar un vínculo con las mujeres participantes.**
- **Evidencias de la puesta en marcha de los mejores planes de negocios.**

El Convenio establece que en esta etapa se debía realizar el proceso de gestión y vinculación que se desarrolla con las empresarias y emprendedoras, la cual comprendería la puesta en marcha de los planes de negocios, las vinculaciones a nivel técnico y financiero, como parte del fortalecimiento al capital humano del proyecto. En esta Etapa, las mejores iniciativas productivas serían seleccionadas por la Asociación, el Donante y las Municipalidades para realizar planes de negocios más técnicos con capacitación especializada con el fin de gestionar el acceso a programas de apoyo a la MYPE de Banca de Fomento y/o privada.

El Convenio agrega que el proceso de vinculación y seguimiento sería principalmente generar un vínculo entre las mujeres y, en primer lugar, con el Ministerio de Trabajo, así como con las instituciones que trabajan dentro del territorio, y que las mujeres recibirían apoyo para la elaboración de sus curriculum vitae, orientación para participar en entrevistas de empleo, contacto con instituciones públicas y/o privadas, para que ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y contratación de personal.

Adicionalmente en el Cronograma de la Carpeta Técnica, la Tercera Etapa se subdivide en las siguientes actividades:

1. Desarrollo empresarial, a través de asesorías empresariales a las mujeres
2. Identificación de las iniciativas económicas a apoyar con asistencias técnicas.
3. Definición del área de la asistencia técnica
4. Asistencias técnicas/consultorías especializadas
 - Producción
 - Agroindustria
 - Mercadeo y Comercialización
5. Elaboración y envío de TDR para el desarrollo de las asistencias técnicas.
6. Selección y contratación de consultor/a para el desarrollo de la asistencia técnica
7. Desarrollo de las asistencias técnicas
8. Seguimiento durante la asistencia y evaluación posterior para el cumplimiento de los productos estipulados dentro de la asistencia técnica.
9. Organización de feria de la mujer emprendedora
10. Montaje y desarrollo de Feria de la Mujer emprendedora
11. Vinculación de las iniciativas con otras instituciones o programas de apoyo a las MYPES.
12. Seguimiento a las empresarias, emprendedoras, mujeres que se han empleado y aquellas que recibieron la capacitación y han decidido retomar el proceso
13. Entrega de informe final

En base a lo anterior, consideramos que los auditores han requerido información sobre aspectos establecidos en el Convenio y su Carpeta Técnica, la cual es parte del mismo según lo establecido en CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS, 2.2. Relación del Proyecto, párrafo final: "...La descripción del proyecto, lo relativo a la ejecución y el cronograma de actividades a desarrollar para la realización del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio".



En los comentarios presentados por la Presidenta de la Asociación en respuesta a lectura de Borrador de Informe, no presenta evidencia adicional sobre los aspectos que comprenden la Tercera Etapa, y sólo se afirma que la evidencia del auditor no se refiere a criterios incumplidos, sino que, es a juicio del auditor y afirma que la Asociación ha cumplido los compromisos del Convenio.

Sin embargo, en relación al primer aspecto de esta Etapa que es "Alianzas estratégicas realizadas con el Ministerio de Trabajo y CONAMYPE", la evidencia presentada en la fase de comunicación de resultados preliminares, consiste en fotocopias de documentos que presentan información institucional de CONAMYPE y fotocopia del documento denominado: "Manual de Bienvenida del Ministerio de Trabajo y Previsión Social". (H1.597 al H1. 629). En ninguno de los dos documentos anteriores se hace referencia al proyecto, por lo tanto, concluimos que no existe evidencia, que en la Tercera Etapa del Proyecto se realizaron alianzas estratégicas con el Ministerio de Trabajo y CONAMYPE.

La Presidenta de la Asociación agrega comentarios sobre el lenguaje utilizado por el auditor, cuestiona la valoración que el auditor ha realizado a la evidencia, pero no cita cual es la evidencia presentada para esta Etapa y tampoco agrega evidencia adicional que refuerza sus argumentos, en tal sentido, concluimos que no se ha proporcionado evidencia a los auditores que permita comprobar que se realizaron las actividades establecidas por el Convenio para la Tercera Etapa del Convenio.

d) Deficiencias en la adquisición de los siguientes bienes y servicios, según detalle:

En relación al numeral 1 que se refiere a la Contratación de Honorarios profesionales por un monto de \$52,890.82, según detalle en anexo 1, Cuadro (1-1), y en la que los auditores identificaron las siguientes deficiencias:

- **No se elaboró contrato laboral para el personal administrativo del proyecto, en el cual se establecieran las funciones a desempeñar ni se cuenta con manual de funciones y puestos.**

Según los documentos de Auditoría, para este proyecto se contó con los servicios de 14 personas, clasificadas así: 2 Asesores, 9 Capacitadores y 3 Técnicos Especialistas. (H1.674).

En respuesta a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación comenta que el auditor no valoró la evidencia presentada en respuesta a comunicación de resultados preliminares, la cual consiste en fotocopias de contratos de trabajo para [REDACTED] (Capacitador), [REDACTED] (Técnico Especialista), [REDACTED] (Capacitador), [REDACTED] (Técnico Especialista) y [REDACTED] (Capacitador). (H1.675 al H1.740).

Por lo tanto, no se presentó fotocopias para los restantes empleados del Proyecto.

Al respecto señalamos que el Convenio en su CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN, 1. Manejo de fondos, establece: "...y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio", y aunque la Presidenta de la Asociación en sus comentarios cita el



Art. 20 del Código de Trabajo en el cual se establece que: "...Se presume la existencia del contrato individual de trabajo, por el hecho de que una persona preste sus servicios a otra por más de dos días consecutivos. Probada la subordinación también se presume el contrato, aunque fueren por menor tiempo los servicios prestados", previamente en el Art. 18 del mismo Código de Trabajo establece que: "...Sin perjuicio de lo que este Código dispone para los casos de excepción, el contrato individual de trabajo, así como su modificación o prórroga, deberá constar por escrito, en tres ejemplares; cada parte contratante conservará uno de éstos y el patrono remitirá el tercero a la Dirección General de Trabajo, dentro de los ocho días siguientes al de su celebración, modificación o prórroga. La omisión de las anteriores formalidades no afectará la validez del contrato. El contrato escrito es una garantía en favor del trabajador, y su falta será imputable al patrono".

Además el Art. 19 establece: "El contrato de trabajo se probará con el documento respectivo y, en caso de no existir el documento, con cualquier clase de prueba", en ese sentido para 9 empleados no se presenta contrato y tampoco se demuestra la prestación de servicios y para los 5 empleados de los que se presenta fotocopia de contrato, en estas fotocopias no se detallan ni especifican las funciones a realizar por el empleado para poder concluir si se relacionan con el Proyecto y tampoco se agrega documentación que compruebe la prestación de los servicios. Al respecto en el Art. 23 del Código de Trabajo se establece: "El contrato escrito contendrá: 3) El trabajo que, bajo la dependencia del patrono, se desempeñará, procurando determinarlo con la mayor precisión posible..."

Agregamos además que, el Convenio en el numeral 3. Informes y Liquidaciones, de la CLAUSULA SEGUNDA, establece que "La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SGCP, mediante informes mensuales que entregará el día CINCO de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SGCP...", por lo tanto, los auditores consideramos que debería estar debidamente documentado el proceso de contratación de personal, para efectos de rendición de cuentas al Donante o como en este caso a la Corte de Cuentas de la República.

- **No cuenta con documentos administrativos alternos que evidencien las actividades realizadas en el desempeño de sus labores.**

En comentarios presentados posteriores a lectura de Borrador de Informe, sobre este aspecto no se presenta evidencia adicional y se señala que no identifican criterio que esté en contradicción y que tampoco el Convenio establece en los compromisos para la Asociación que deban existir documentos administrativos alternos. Al respecto, hemos constatado que efectivamente el Convenio y la Carpeta Técnica anexa no hacen referencia a "documentos administrativos alternos", no obstante entendemos que los auditores solicitan documentación probatoria o de soporte para comprobar que los pagos efectuados por la Asociación con fondos públicos, efectivamente corresponden a honorarios cancelados en concepto de prestación de servicios técnicos y administrativos a la Asociación en el marco del proyecto, según Convenio y Carpeta Técnica, por lo tanto, el auditor puede, según la Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas, diseñar procedimientos orientados a obtener evidencia suficiente y adecuada de que se ha cumplido con el criterio aplicable, en este caso el Convenio y su Carpeta



Técnica sobre los aspectos definidos como obligaciones de la Asociación en la Cláusula CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SGCP.

1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

Por lo tanto, si se ha proporcionado al auditor documentos que registran los gastos de la Asociación, es obligación del auditor comprobar y obtener evidencia de las operaciones evaluadas, lo que también está establecido en las referidas Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

En razón de lo detallado anteriormente, la documentación administrativa alterna, si bien no es producto requerido o establecido en el Convenio y Carpeta Técnica, si es necesaria para que auditor pueda determinar y comprobar el adecuado manejo de los fondos asignados a la Asociación, en este caso, permitiría comprobar que los pagos efectuados en concepto de honorarios al personal, están en relación a los fines del Convenio.

• **Los honorarios de la Presidenta de la Asociación, no cuentan con la aprobación de la Junta Directiva, ni fueron establecidas sus funciones.**

En respuesta a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación manifiesta que en el Art. 13, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la administración de las asociaciones estará a cargo de las personas y organismos que sean establecidos en los estatutos y que al respecto los Estatutos de la Asociación establecen en el "CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA,...

Art. 17. Son atribuciones del Presidente... e) Autorizar Juntamente con el Secretario las actas de sesión de Junta General y Junta Directiva. Adjunta fotocopia certificada del documento denominado: "Acta Número Seis de Junta Directiva de la Asociación Cuenta Conmigo", que hace referencia a reunión de sostenida el día 15 de enero de 2015, en la que se establece que asistieron la Presidenta de la Asociación, el Vicepresidente de la Asociación, de quien se dice que asume también como Secretario y también asiste la Tesorera. En el Punto Quinto se establece: "...Presentación de los honorarios del personal, los cuales fueron aprobados por unanimidad, Anexo 2.". También se presenta fotocopia certificada del documento denominado: "Acta Número Seis (BIS) de Junta Directiva de la Asociación Cuenta Conmigo", que hace referencia a reunión de sostenida el día 16 de enero de 2015, en la que se establece que asistieron la Presidenta de la Asociación, el Vicepresidente de la Asociación de quien se dice que asume también como Secretario y también asiste la Tesorera. En el Punto Quinto se establece: "...La presidenta dio a conocer sus salarios y sus funciones a desarrollar durante el proyecto, asimismo los honorarios del personal a contratar lo cual se aprobó por unanimidad".

Ante los documentos anteriores observamos: que, aunque en el Acta Seis se dice que se aprueban los honorarios del personal y se cita el Anexo 2, éste anexo no se presenta para que las cantidades aprobadas en concepto de honorarios puedan ser verificadas por los auditores para compararse con los respectivos documentos de pago. En el Acta Seis BIS, aunque se manifiesta que se aprueban los salarios y funciones de la Presidenta, no se



hace referencia a cantidades ni detalle de funciones. También llama la atención que ambas Actas de Junta Directiva solamente están firmadas por la Presidenta.

Al respecto los Estatutos de la Asociación establecen: CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12: "La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva quienes podrán ser miembros o no, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores. Art. 13: "Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Art. 14: "La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15: "El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad".

En razón de lo anterior, no se ha presentado evidencia que la Junta Directiva de la Asociación, ha autorizado a la Presidenta el cobro de honorarios en los montos que los auditores han identificado según cheques cobrados por la Presidenta, ya que las fotocopias presentadas de Actas, no reflejan el quorum necesario para autorizar acuerdos.

En sus comentarios, la Presidenta de la Asociación cita el Art. 17 de los Estatutos que hace referencia a las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva y que en su literal e) establece: "Autorizar juntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General y Junta Directiva". Esta atribución se refiere a la validación del documento para fines de registro y aspectos formales, pero no a que el Presidente autorizará en nombre de los asistentes los acuerdos tomados, además en el Acta Seis, ni siquiera firma el Secretario de la Junta, y adicionalmente observamos que no se han presentado las acreditaciones respectivas que permitan comprobar que la señora [REDACTED] cuenta con nombramiento vigente como miembro de la Junta Directiva (para las fechas que se dieron los hechos en el año 2015 y a la presente fecha que se han presentados comentarios a lectura del Borrador de Informe).

En base a lo anterior, y considerando los documentos presentados por la Presidenta de la Asociación, concluimos que no se cuenta con evidencia que los pagos efectuados a la Presidenta de la Asociación en concepto de honorarios, fueron autorizados por la Junta Directiva, y tampoco existe evidencia que la Junta Directiva asignó o autorizó las funciones específicas desarrolladas por la Presidenta en el marco del Convenio y proyecto respectivo, para que procediera al cobro de honorarios.

- **La Presidenta de la ONG durante la ejecución del proyecto cobró Honorarios como Coordinadora del Proyecto y Honorarios por Servicios Administrativos, desconociendo las justificaciones y cuál es la diferencia entre las actividades de cada uno de los cargos.**

Sobre este aspecto se han evaluado los documentos presentados por la Presidenta de la Asociación en respuesta a lectura de Borrador de Informe, consistentes en:

- a. fotocopia certificada del documento denominado: "Acta Número Seis de Junta Directiva de la Asociación Cuenta Conmigo", que hace referencia a reunión de sostenida el día 15 de enero de 2015 en la que se establece que asistieron la Presidenta de la Asociación, el Vicepresidente de la Asociación de quien se dice que



asume también como Secretario y también asiste la Tesorera. En el Punto Quinto se establece: "...Presentación de los honorarios del personal, los cuales fueron aprobados por unanimidad, Anexo 2."

- b. fotocopia certificada del documento denominado: "Acta Número Seis (BIS) de Junta Directiva de la Asociación Cuenta Conmigo", que hace referencia a reunión de sostenida el día 16 de enero de 2015 en la que se establece que asistieron la Presidenta de la Asociación, el Vicepresidente de la Asociación de quien se dice que asume también como Secretario y también asiste la Tesorera. En el Punto Quinto se establece: "...La presidenta dio a conocer su salario y sus funciones a desarrollar durante el proyecto, asimismo los honorarios del personal a contratar lo cual se aprobó por unanimidad".

Y al respecto la Presidenta de la Asociación manifiesta en sus comentarios, que en la redacción del auditor se establece la diferencia, es decir: un cargo es de Coordinadora del Proyecto y el otro por servicios administrativos.

Además, presenta un cuadro en el cual detalla las funciones para cada cargo. Al respecto los auditores han señalado que las funciones de un cargo están inmersas en el otro y que no se presenta evidencia del cumplimiento o realización de cada una de ellas. Al respecto agregamos que, estas actividades detalladas en los comentarios de la Presidenta, no cuenta con evidencia de haber sido aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación y, por consiguiente, no se cuenta con evidencia que se han asignado dos cargos a la Presidenta, que justifique haber cobrado fondos del proyecto en concepto de honorarios para cargo identificado por los auditores.

- **Cobro de Honorarios Administrativos y aguinaldo del mes de diciembre de 2014, por parte de la Presidente de la ONG, no obstante estar fuera del plazo del convenio.**

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación hace referencia que se ha corregido la observación del auditor, al haber sustituido el recibo de cobro, el cual, ya no hace referencia al pago de honorarios y aguinaldo del mes de diciembre de 2014, sino que, ahora hace referencia al pago de honorarios de enero del año 2015. Los auditores objetan de nuevo este documento y el pago, ya que argumentan que el pago del mes de enero de 2015, cuando el Convenio se suscribió el 15 de enero de ese mismo año y a la vez cuestionan que no existen funciones aprobadas a desarrollar por la Presidenta para percibir honorarios. Al respecto, en esta oportunidad señalamos que, al no existir documento en el cual se apruebe los salarios u honorarios a pagar con fondos del proyecto, no se puede dar por valido los argumentos y comentarios de la Presidenta de la Asociación. Además se hace saber a los auditores que los informes que fueron presentados a la Secretaria de Gobernabilidad, no fueron observados, sin embargo hemos verificado que a los auditores solamente se ha presentado las notas de remisión de los informes, sin presentar evidencia de su contenido, por medio del cual los auditores puedan constatar que la información que ahora se cuestiona (autorización de pago de honorarios por dos cargos a la presidenta) efectivamente fue comunicado a la Presidencia de la República.

- **Seminario proporcionado por [REDACTED], con temas que no se relacionan con el proyecto e impartidos en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.**



En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación cuestiona que el auditor, no da por superado este aspecto y que el auditor no ha aceptado su afirmación que el seminario es en base a un convenio con [REDACTED] y que el mismo fue recibido por personal de la ONG para hacer la réplica respectiva entre los beneficiarios del proyecto. Al respecto, señalamos que el auditor solamente está requiriendo los documentos probatorios de tal afirmación de la Presidenta de la ONG, lo que cual es en esencia la función del auditor, es decir diseñar los procedimientos de Auditoría necesario para comprobar que se ha cumplido el criterio relacionado, es decir, lo que se pretende es verificar que los pagos efectuados por la Asociación con fondos del proyecto, corresponden a actividades relacionadas con el mismo.

Concluimos que no se puede dar por superado este aspecto, mientras no se presente el convenio suscrito con [REDACTED], que ampare el pago realizado por el seminario, y además los documentos que demuestren que personal contratado por la Asociación para el proyecto asistieron a ese seminario. Todo lo anterior no es juicio personal del auditor, es simplemente comprobación de los mismos comentarios presentados al auditor, por parte de la Presidenta de la Asociación.

- **No se encontró Plan de trabajo, cronograma de actividades, listado de asistencia de las participantes y otros documentos que evidencien las capacitaciones impartidas.**

En los comentarios presentados por la Presidenta de la Asociación posteriores a lectura de Borrador de Informe no se adjuntan evidencias, solamente se comenta que el auditor no valoró la evidencia presentada por la Presidenta en la etapa previa en respuesta a comunicación de resultados preliminares. Esta evidencia son las fotocopias de listas de asistencia archivadas en H1.34 al H1.518, las cuales no se han dado por válidas, ya que son imágenes que para cada municipio presentan nombres de personas con trazos de firmas e imágenes de huellas dactilares, en los que no se observan cambios de posición o inclinación en todo el año, lo cual ha llevado al auditor a considerar que es la misma lista fotocopiada varias veces y sólo se han cambiado el encabezado de las páginas para hacer referencia a fechas diferentes. Por esa razón el auditor ha solicitado a la Presidenta de la Asociación, que se presenten las listas originales para comprobar que las fotocopias corresponden con documentos originales, lo cual es una técnica de Auditoría.

Concluimos que la Presidenta de la Asociación, no ha presentado a los auditores: Plan de trabajo, cronograma de actividades, listado de asistencia de las participantes y otros documentos que evidencien las capacitaciones impartidas.

- **No se emitió cheques a nombre del personal técnico que fue contratado, sino que se emitieron algunos cheques a nombre de la Presidente de la ONG, quien a la vez fungió como Coordinadora del Proyecto, y otros a favor de terceras personas, no encontrando evidencia de las justificaciones del porqué, no se extendió cheque a cada uno de ellos.**

En los comentarios presentados por la Presidenta de la Asociación posteriores a lectura de Borrador de Informe, no se adjuntan evidencias, solamente se comenta que, sobre este señalamiento del auditor, no existe "...quebrantamiento a ningún criterio en la condición señalada por el auditor" y al respecto cita lo dispuesto en el Código de Comercio: "Art. 797.- El cheque puede expedirse:



I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero, y en ambos casos se entenderá a la orden", esta disposición efectivamente se refiere a la "forma" del cheque, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, lo que el auditor pretende verificar, es el uso de los fondos públicos y que éstos se han utilizado para los fines previstos, en este caso los objetivos del proyecto según Convenio y la Carpeta Técnica anexa, y que sobre el tema de las capacitaciones:

- a. No se ha presentado evidencia de la contratación de personal para realizar esta actividad,
- b. No se ha presentado evidencia que las capacitaciones se han realizado,
- c. Se presentan gastos y pagos en concepto de honorarios al personal, por medio de cheques emitidos a favor de la Presidenta de la Asociación.

Las sumas de los elementos anteriores permiten concluir, que es observable la emisión de cheques a favor de la Presidenta de la Asociación, cuando no se ha demostrado que efectivamente, se han dado los hechos por los cuales la Presidenta afirma, que se han erogado los fondos.

• **Personal contratado posee vínculos familiares con la Presidenta de la Asociación.**

En sus comentarios la Presidenta de la Asociación argumenta que no es aplicable el criterio relacionado por el auditor, ya que no le aplica a la Asociación las prohibiciones establecidas en la LACAP, sobre la contratación de familiares. No obstante, se debe tener en cuenta que no se demuestra las funciones asignadas a este personal con vínculos familiares, ni que estas funciones se cumplieron de conformidad a lo acordado.

• **No se encontró evidencia que el personal técnico especialista y coordinadores del proyecto, cuenten con la idoneidad para el cargo o función desarrollada.**

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencia para ser evaluada, solamente hace referencia a los currículos presentados a los auditores en la fase previa de respuesta a comunicación de resultados preliminares, que se encuentran archivados en los documentos de Auditoría, los cuales son fotocopias de los curriculums del personal siguiente:

[REDACTED] (H1.679 al H1.683)
[REDACTED] (H1.717 al H1.718)
[REDACTED] (H1.719 al H1.720)

Según documentos de Auditoría, en H1.674 se presenta el detalle del personal que según la Asociación prestó servicios para el proyecto, con el detalle siguiente:

Asesor		
Capacitador		
Capacitador		
Asesor		
Capacitador		
Capacitador		
Capacitador		
Técnico Especialista		
Capacitador		



Capacitador			
Técnico Especialista			
Capacitador			
Técnico Especialista			
Capacitador			

Con lo cual, se comprueba que no se cuenta en la documentación proporcionada por la Asociación a los auditores, con la evidencia de los curriculum del personal del que afirma haber contratado para prestar servicios en el proyecto, y, por lo tanto, no hay evidencia que dicho personal cumpla el perfil establecido en la Carpeta Técnica anexa al Convenio, página 17.

- **Asesorías recibidas por la ONG, sin evidencia del trabajo desempeñado, recibos sin fecha ni detalle de las asesorías recibidas por la ONG.**

En sus comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no agrega evidencias que puedan ser valoradas, solamente hace referencia a que no se ha incumplido el marco regulatorio que define los compromisos de la Asociación y que se han presentado informes sobre la correcta ejecución del proyecto. Al respecto señalamos que, según los Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, el auditor debe diseñar procedimientos para obtener la evidencia respectiva que compruebe que se ha cumplido un criterio establecido. En este caso se debe obtener evidencia del gasto efectuado por la Asociación para comprobar que ese gasto está en relación al proyecto y así de esa forma se constata lo que establece en Convenio, así: "CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la

Presidencia de la República/SGCP.

1.2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio".

Por lo tanto, es obligación del auditor, comprobar que los fondos transferidos a la Asociación, se han utilizado para los fines previstos, lo cual se puede comprobar solamente con los documentos que soporten el gasto, que en este caso no ha sido proporcionado a los auditores.

De conformidad a lo detallado anteriormente, en lo que respecta al literal d) numeral 1 del Hallazgo, no se ha presentado evidencia a los auditores, que soporte los gastos por un monto de \$52,890.82, según detalle en anexo 1, Cuadro (1-1).

En lo que respecta al numeral 2. que se refiere a "Gastos por alimentación por un monto de \$5,147.45, no cuentan con evidencia de que estos, hayan sido proporcionados en eventos propios del proyecto, tales como: Listado de asistencia de las participantes, descripción del evento, fechas y temas impartidos, entre otros. Detalle en anexo 1, Cuadro (1-2).



Sobre este aspecto, en los comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no agrega evidencias que puedan ser valoradas, solamente hace referencia a que no se quebranta ninguna normativa y que para las condiciones descritas, se presentó la evidencia correspondiente para subsanarlas, y que no fueron valoradas por el auditor, y además hace referencia nuevamente a los listados de asistencia de los participantes, la descripción del evento, fechas y temas impartidos y afirma que no están normados. Además, agrega que el auditor no ha valorado la evidencia en relación a los gastos de transporte.

Al respecto señalamos que, sí se ha valorado la evidencia proporcionada por la Asociación a los auditores en la fase de respuesta a comunicación de resultados preliminares, pero las fotocopias presentadas, no soportan adecuadamente los gastos efectuados por la Asociación con los fondos públicos, y que, ante la falta de presentación de evidencia adicional, no es posible soportar los gastos por alimentación por un monto de \$5,147.45.

Reiteramos que el auditor debe obtener evidencia del gasto efectuado por la Asociación para comprobar que ese gasto está en relación al proyecto y así de esa forma se constata lo establece en Convenio, así: "CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la

Presidencia de la República/SGCP.

1.2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio".

Por lo tanto, es obligación del auditor comprobar que los fondos transferidos a la Asociación se han utilizado para los fines previstos, lo cual se puede comprobar solamente con los documentos que soporten el gasto, lo cual, en este caso, no ha sido proporcionado a los auditores.

En lo que respecta al numeral 3, en que el auditor señala: "Gastos de transporte y compra de combustible por un monto de \$7,050.65, no cuentan con controles administrativos que garanticen su uso en el proyecto y que demuestren la distribución y consumo del combustible, tales como, bitácoras de recorrido en las que se detalle el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha y objetivo de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, numero de comprobante o factura de pago, monto pagado, motivo del viaje, firmas de autorización, entre otros. Ver anexo 1, Cuadro (1-3)", hemos verificado que sobre este aspecto, en los comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación, no agrega evidencias que puedan ser valoradas, solamente hace referencia a que no existe criterio que fundamente la condición, no se quebranta ninguna normativa y que se presentó la evidencia correspondiente para subsanarlas y que no fueron valoradas por el auditor, y aclaran que los listados de asistencia de los



participantes, la descripción del evento, fechas y temas impartidos y otros a los que hace referencia el auditor, no están normados.

Al respecto señalamos que sí se ha valorado la evidencia proporcionada por la Asociación a los auditores en la fase de respuesta a comunicación de resultados preliminares, pero las fotocopias presentadas no soportan adecuadamente los gastos efectuados por la Asociación con los fondos públicos, y que, ante la falta de presentación de evidencia adicional, no es posible soportar los gastos de transporte y compra de combustible por un monto de \$7,050.65.

Reiteramos que el auditor debe obtener evidencia del gasto efectuado por la Asociación para comprobar que ese gasto está en relación al proyecto y así de esa forma se constata lo establece en Convenio, así: "CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la

Presidencia de la República/SGCP.

1.2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio".

Por lo tanto, es obligación del auditor comprobar que los fondos transferidos a la Asociación se han utilizado para los fines previstos, lo cual se puede comprobar solamente con los documentos que soporten el gasto, lo cual, en este caso, no ha sido proporcionado a los auditores.

En lo que respecta al numeral 4 en el que el auditor señala: "Se canceló la cantidad de \$4,562.00 en concepto de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, internet y alquiler de oficina correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, este gasto fue respaldado con recibos simples a nombre de la Asociación Cuenta Conmigo, sin contar con un documento contractual que respalde el arrendamiento del inmueble y en el que se establezcan las condiciones y/o criterios para la cancelación y monto de los servicios otorgados. Adicionalmente, en los Estados Financieros de la Asociación, correspondiente a los períodos 2015 y 2016, no se refleja la posesión de algún bien inmueble en el rubro de "Propiedad, Planta y Equipo", por lo que, no se justifica el cobro efectuado por parte de la Asociación con respecto al arrendamiento de inmueble. Detalle en anexo 1, Cuadro (1-4).

Hemos verificado que, sobre este aspecto, en los comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación no agrega evidencias que puedan ser valoradas, solamente hace referencia a que se ha manifestado el juicio personal del auditor, al emitir opinión sobre las cuentas de los Estados Financieros de la Asociación, además, agrega que no se ha valorado la evidencia por parte de los auditores. Esta evidencia consiste en:

Fotocopias de un recibo simple, el cheque No. ■■■ y su respectivo voucher (H1.1026 al H2.1027) por el monto de \$3,860.00,



Fotocopias de un recibo simple, el cheque No. ■■■ y su respectivo voucher (H1.1040 al H2.1041) por el monto de \$386.00,

Fotocopias de un recibo simple, el cheque No. ■■■ y su respectivo voucher (H1.1052 al H2.1053) por el monto de \$316.00,

Al respecto, notamos que el auditor ha constatado que en los Estados Financieros no existe declarada la tenencia de un inmueble que permita soportar que la Asociación haya cobrado al proyecto el monto de \$4,562.00 en concepto de arrendamiento y servicios básicos, por lo que es entendible que el auditor haya solicitado los contratos respectivos y recibos de pago de servicios básicos, para constatar que se han contratado alquiler con un tercero, al no haberse proporcionado esta documentación, es entendible también que el auditor mantenga observado la presente condición. Reiteramos que esta observación no está basada o condicionada por el juicio personal del auditor, sino por el contrario se basa en la falta de evidencia suficiente y adecuada que demuestre que el gasto efectuado tiene relación con el proyecto.

En lo que respecta al numeral 5, en el que el auditor señala: "Un total de \$2,386.93 fue erogado en concepto de impresos varios, material de capacitación, compra de camisas y proyector para eventos de capacitación, cuyos documentos de soporte carecen de la siguiente información básica que garantice el buen uso de los fondos estatales, tales como: descripción de las impresiones, para que eventos serían utilizadas, quienes fueron beneficiados de la entrega de las camisas. Asimismo, no cuentan con evidencia de la utilización del proyector en eventos propios del proyecto, como videos, fotografías, entre otros. Ver anexo 1, Cuadro (1-5).

Hemos verificado que, sobre este aspecto, en los comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación, no agrega evidencias que puedan ser valoradas, solamente hace referencia a que no identifica criterios que definan los aspectos observados.

Señalamos que no se ha presentado al auditor los documentos que permitan comprobar que los gastos efectuados tienen relación con la ejecución del proyecto. Reiteramos que el auditor está obligado a diseñar procedimientos de Auditoría necesarios para obtener evidencia suficiente y adecuada de que se ha cumplido con el criterio establecido, en este caso el criterio es el Convenio en el que se establece: "CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la

Presidencia de la República/SGCP.

1.2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio".

Al no contar con evidencia suficiente y adecuada, el auditor mantiene la observación por un monto de \$2,386.93 que fue erogado en concepto de impresos varios, material de capacitación, compra de camisas y proyector para eventos de capacitación.



Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO EJECUTADO EN 2016.

Comprobamos que la Asociación Cuenta Conmigo, adquirió bienes y servicios por un monto de \$93,599.65, durante la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de competencias empresariales y emprendedoras en las mujeres desde los 18 a los 65 años, que permita mejorar la calidad de vida 2016", los cuales presentan las siguientes deficiencias:

- a) Se canceló la cantidad de \$49,451.44 en concepto de salarios, aguinaldos, indemnizaciones y aportes patronales de seguridad social y fondo de pensiones a las personas que fungieron como coordinadoras del proyecto; sin embargo, no se encontró documentación que permita evidenciar el desempeño de las funciones realizadas por el personal contratado, como por ejemplo: cronogramas y reportes de actividades, controles de asistencia, informes de resultados obtenidos versus los programados, bitácoras de desarrollo del trabajo, entre otras. Por otro lado, los cheques número [REDACTED] fueron girados a favor de la Asociación, la Presidenta y el señor [REDACTED], respectivamente, no existiendo justificación del porqué, no se extendió cheque a favor de cada beneficiario, además, cabe mencionar que el señor [REDACTED], no posee relación contractual con la Asociación. Ver anexo 2, cuadro 1.
- b) Se canceló la cantidad de \$14,957.50 por la adquisición de 6,520 camisetas para ser entregadas a beneficiarias del proyecto; sin embargo, no se dejó constancia de haberse generado competencia, al no haber solicitado al menos tres cotizaciones con diferentes ofertantes. Además, se canceló la cantidad de \$2,250.00 por la compra de 1,500 delantales para emprendedoras, pero no se encuentra evidencia de su utilización y/o distribución. Por otro lado, estos productos promocionales fueron elaborados en la empresa [REDACTED], cuyos socios accionistas poseen vínculo familiar con la Presidenta de la Asociación. Ver anexo 2, cuadro 2.
- c) Se canceló la cantidad de \$1,111.11 en concepto de formulación de proyecto a la señora [REDACTED], por medio de cheque No. [REDACTED] a nombre del señor [REDACTED], quien no posee relación contractual con la Asociación, no existiendo justificación del porqué, no se extendió el cheque a favor de la beneficiaria. Asimismo, se canceló la cantidad de \$5,955.55 en concepto de viáticos y trabajos realizados durante el mismo; y \$444.44 en concepto de honorarios por administración de página web; estos pagos fueron respaldados con recibos simples, en los cuales no se especifican las funciones desempeñadas por los profesionales; por otro lado, tampoco se identifican instrumentos como son contratos u órdenes de compra que contengan las características y/o especificaciones técnicas del servicio requerido, así como la capacidad académica, profesional y técnica, o la experiencia requerida para el personal contratado; además, no se evidenció, si se realizó proceso de adquisición. Ver anexo 2, cuadro 3.
- d) Se canceló la cantidad de \$6,677.00 en concepto de subsidio de pasajes para 1,500 mujeres aproximadamente, este gasto fue respaldado con recibos simples, a los cuales se le adjunta un listado de las mujeres que se hacían presentes en cada



reunión y el valor del pasaje que sería subsidiado por parte de la Asociación; sin embargo, dichos listados no contienen firmas de recibido u otro tipo de elementos que permitan comprobar que el subsidio efectivamente fue recibido por las beneficiarias. Cabe mencionar que el cheque No. [REDACTED] de fecha 13 de junio de 2016, fue girado a favor del señor [REDACTED], quien no posee relación contractual con el proyecto ejecutado y que además posee vínculo familiar con la Presidenta de la Asociación. Ver anexo 2, cuadro 4.

- e) Se emitieron cheques a favor de la Presidenta de la Asociación y del señor [REDACTED], quien no posee relación laboral o contractual con la Asociación, por la cantidad de \$1,835.81 en concepto de consumo de combustible; sin embargo, no se encontró documentación de respaldo que garantizara el uso del mismo, como son: bitácoras de recorrido en las que se especificaran el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, número de comprobante, monto pagado, motivo del viaje, firmas de autorización, entre otros. Ver anexo 2, cuadro 5.
- f) La Asociación cobró al proyecto la cantidad de \$6,380.00 en concepto de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, internet y alquiler de oficina correspondiente a los meses de enero de 2016 a enero de 2017, este gasto fue respaldado con recibos simples a nombre de la Asociación Cuenta Conmigo, sin contar con un documento contractual que respalde el arrendamiento del inmueble y en el que se establezcan las condiciones y/o criterios para la cancelación de los servicios otorgados. En los Estados Financieros de la Asociación correspondiente a los periodos 2015 y 2016, no se refleja la posesión de algún bien inmueble en el rubro de "Propiedad, Planta y Equipo", lo cual no permite justificar el cobro efectuado por parte de la Asociación. Por otro lado, la cancelación de estos servicios se prorrogó hasta el mes de enero de 2017, período que, según convenio, se encontraba fuera del plazo de ejecución del proyecto, ya que este finalizaba el 31 de diciembre de 2016. Ver anexo 2, cuadro 6.
- g) Se canceló la cantidad de \$1,044.00 por la adquisición de equipo informático (LAPTOP) para uso de oficina durante la ejecución del proyecto, sin embargo, las propiedades y características del equipo adquirido resultan sobrevaloradas al contrastarlas con la utilización del mismo; además, este fue adquirido faltando tres meses antes de finalizar el proyecto; en tal sentido, la Asociación podría haber valorado la opción de adquirir un equipo menos oneroso, acorde con las actividades administrativas desarrolladas durante ese corto período. Ver anexo 2, cuadro 7.
- h) Se canceló la cantidad de \$1,876.29 a la señora [REDACTED], por servir 1,500 refrigerios en cuatro municipios de Santa Ana, este gasto fue respaldado con recibo simple, sin contar con documentación que permita evidenciar cuales fueron los lugares y momentos específicos en que estos refrigerios fueron servidos, así como listados de asistencia que permita identificar los beneficiarios; por otro lado, la cancelación fue efectuada con cheque número [REDACTED] girado a nombre del señor [REDACTED], quien no posee relación laboral contractual con la Asociación y posee vínculo familiar con la Presidenta de la Asociación y con la señora Bolaños.



- i) Verificamos que todas las operaciones financieras derivadas del proyecto, fueron registradas bajo Sistema Contable Informal previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, según resolución de fecha 17 de febrero del año 2014. No obstante, comprobamos que, según factura número [REDACTED] y cheque número [REDACTED] del 25 de agosto de 2016, la Asociación invirtió fondos estatales en la elaboración de un nuevo Sistema Contable por un monto de \$1,316.51, gasto que no era necesario, puesto que la Asociación ya contaba con un sistema contable autorizado. Además, verificamos que la propuesta del nuevo sistema contable fue presentada ante el Ministerio de Gobernación el día 7 de agosto de 2017 y al 30 de septiembre de 2017, fecha en que realizamos los procedimientos de Auditoría, aún estaba pendiente de autorización.

El Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMPRESARIALES Y EMPRENDEDORAS EN LAS MUJERES DESDE LOS 18 A LOS 65 AÑOS, QUE PERMITA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA", suscrito en fecha 3 de junio de 2016, establece:

Clausula Cuarta: "Compromisos de la Asociación. La Asociación se obliga a: 1- Manejo de fondos. 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SG. 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio. 1.3. Realizar todas las compras y adquisiciones que sean necesarias para la realización del presente proyecto cumpliendo con las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento".

Clausula Séptima: "Registros y Auditorías: La Asociación se obliga a llevar los registros correspondientes al proyecto en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidos para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo, y durante la ejecución del proyecto. La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SG, o por quien este delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

Clausula Novena: "Plazo del Convenio y Modificaciones. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia, contado a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de la Asociación, a más tardar con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio".

La Carpeta Técnica que forma parte integral del convenio, en el Numeral 3 - Métodos y Técnicas a utilizar de acuerdo a cada producto, establece: "Por otro lado, se realizarán sesiones de capacitación y talleres, en los que se desarrollarán diversos temas de ítems para la población femenina, a través de una metodología participativa. Se ha programado para cada taller, la elaboración de una carta metodológica que detalla el orden en que se llevará a cabo cada actividad dentro del mismo. Así mismo, se presentarán documentos en el que haya una recopilación de información de las temáticas a tratar y fotos del día del evento. Numeral 6 - Estructura Organizativa y de Gestión del Proyecto. Asociación Cuenta Conmigo: Dos coordinadoras generales, [REDACTED] y [REDACTED]



encargadas de velar las cuestiones administrativas del proyecto (logística de eventos y finanzas), así como de garantizar la adecuada implementación del mismo".

Lo señalado anteriormente, se debe a que la Coordinadora del proyecto y Presidenta de la ONG actuante en el ejercicio 2016, no dejó evidencia suficiente y adecuada del uso de los fondos que el Gobierno de El Salvador, le transfiriera a través de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República. Tal situación no fue objetada por los demás miembros de la Junta Directiva.

La falta de documentación de respaldo de los gastos realizados, no garantiza el uso transparente de los fondos, ni que los mismos hayan sido utilizados exclusivamente para los fines del proyecto, por un monto de \$93,599.65.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Presidenta de la Asociación actuante en el período auditado, por medio de nota de fecha 29 de noviembre de 2017, expresó:

En cuanto al literal a): "La cantidad de \$49,451.44 efectivamente fue cancelado por los servicios de acuerdo a los contratos, efectuando por el personal coordinador del proyecto efectuando las retenciones de ley por lo que presenté los respectivos comprobantes de pagos firmados por cada persona que prestó sus servicios. Presento anexo los cronogramas y reportes de actividades, controles de asistencia, bitácoras de desarrollo del trabajo, entre otras. Anexo los comprobantes que justifican la prestación de servicios por los cuales se emitieron los cheques número [REDACTED] Que demuestra que efectivamente fueron cancelados dichos servicios. Asimismo, informo que el señor [REDACTED] forma parte del equipo de capacitadores, Anexo el contrato firmado por el señor [REDACTED] y la Asociación Cuenta Conmigo y los recibos firmados por el mismo donde prueba que ha prestado servicios para dicho proyecto."

En cuanto al literal b): "Se canceló la prestación de dichos servicios, constatando que era la mejor oferta de donde se adquirieron dichos servicios, anexo cotizaciones de los productos. Anexo copia de los listados de personas que fueron beneficiarias de los servicios adquiridos delantales y camisas."

En cuanto al literal c): "Cada uno de estos pagos efectuados fueron de acuerdo a los contratos firmados por la prestación de servicios, presentando los recibos debidamente firmados por la persona que presto el servicio. Anexo los comprobantes firmados con sus documentos de identificación de las personas que brindaron servicios, Anexo cancelación de las retenciones efectuadas por la prestación de dichos servicios."

En cuanto al literal d): "Anexo los listados con firmas de las mujeres beneficiarias con su respectivo documento de identificación personal quienes recibieron los respectivos subsidios."

En cuanto al literal e): "Los cheques se emitieron a nombre de la presidenta, quien se encargó de efectuar las cancelaciones de dichos servicios, anexo las bitácoras de kilometraje recorrido y las facturas que justifican las cancelaciones de combustible. El señor [REDACTED], formó parte del equipo de personal técnico de la ejecución del proyecto. Anexo contrato firmado por el señor [REDACTED] y la Asociación Cuenta Conmigo



asimismo los recibos firmados por cancelación de servicios prestados por el señor [REDACTED]

En cuanto al literal f): "Por la ejecución del proyecto la Asociación Cuenta Conmigo se vio obligada a contratar un local para uso de oficinas para tal efecto realizo un contrato de arrendamiento simple con terceras personas, anexo contrato de arrendamiento y los recibos cancelados por dichos servicios."

En cuanto al literal g): "La compra del equipo surge por la inesperada falla del equipo existente, surgiendo la necesidad de comprar un equipo y en vista que la existencia de la entidad Cuenta Conmigo es por un período indefinido se procede a comprar el equipo previendo la ejecución de nuevos proyectos en convenio con la Secretaria de Gobernabilidad."

En cuanto al literal h): "Dichos refrigerios fueron proporcionados durante las capacitaciones proporcionadas por la Asociación Cuenta Conmigo, anexo listados de beneficiaras con firmas que recibieron dichos refrigerios, asimismo presento contrato firmado por la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] con la Asociación Cuenta Conmigo en la que prueba que dichas personas forman parte del equipo ejecutores de dichos proyectos."

En cuanto al literal i): "Como fue constatado que se contaba con un sistema de contabilidad informal, era necesario formalizar el sistema de contabilidad de dicha Asociación y se canceló con fondos estatales ya que la formalidad se volvió necesaria por el manejo de dichos proyectos y en virtud de que el proyecto es de beneficio social por ende fue propicio dejar debidamente formalizado el sistema de contabilidad de dicha institución."

Por medio de nota de fecha 15 de noviembre de 2018 y recibida en esa misma fecha en la Coordinación General de Auditoría, la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación "Cuenta Conmigo", en respuesta a lectura de Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente: "HALLAZGO 2. Comprobamos que la Asociación Cuenta Conmigo adquirió bienes y servicios por un monto de \$93,599.65 durante la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de competencias empresariales y emprendedoras en las mujeres desde los 18 a los 65 años, que permita mejorar la calidad de vida 2016", los cuales presentan las siguientes deficiencias:

- a) Se canceló la cantidad de \$49,451.44 en concepto de salarios, aguinaldos, indemnizaciones y aportes patronales de seguridad social y fondo de pensiones a las personas que fungieron como coordinadoras del proyecto; sin embargo, no se encontró documentación que permita evidenciar el desempeño de las funciones realizadas por el personal contratado, como por ejemplo: cronogramas y reportes de actividades, controles de asistencia, informes de resultados obtenidos versus los programados, bitácoras de desarrollo del trabajo, entre otras. Por otro lado, los cheques número 87, 88 y 90 fueron girados a favor de la Asociación, la Presidenta y el señor [REDACTED] respectivamente, no existiendo justificación del por qué no se extendió cheque a favor de cada beneficiario, además, cabe mencionar que el señor [REDACTED] no posee relación contractual con la Asociación. Ver anexo 2, cuadro 1.

No es posible que la Corte de Cuentas de la República describa condiciones que constituyan incumplimientos describiendo condiciones con argumentos de "como por



ejemplo", el ámbito de derecho no valora tales pronunciamientos; muchas veces el auditor descalifica la evidencia presentada por esta Asociación, pero resulta incongruente que pretenda mantener las observaciones con condiciones basadas en ejemplos y no en criterios; respecto a los cheques, no se encuentra un incumplimiento; para poder hacer efectivo los fondos y cumplir con las obligaciones asumidas, se giraron cheques a nombre de quienes describe la condición planteada por el auditor; lo cual es legalmente permitido de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio en el Art. 797 "El cheque puede expedirse: I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero..."

- b) Se canceló la cantidad de \$14,957.50 por la adquisición de 6,520 camisetas para ser entregadas a beneficiarias del proyecto y la cantidad de \$2,250.00 por la compra de 1,500 delantales para emprendedoras, pero no se encuentra evidencia de su utilización y/o distribución. Ver Anexo 2, cuadro 2.

Se proporcionó la información necesaria para desvanecer esta observación, lo cual no fue valorado por la Corte de Cuentas de la República; sin embargo, se amplía en este comentario.

- c) Se canceló la cantidad de \$1,111.11 en concepto de formulación de proyecto a la señora [REDACTED], por medio de cheque No. 91 a nombre del señor [REDACTED], quien no posee relación contractual con la Asociación, no existiendo justificación del porque no se extendió el cheque a favor de la beneficiaria. Asimismo, se canceló la cantidad de \$5,955.55 en concepto de viáticos y trabajos realizados durante el mismo y \$444.44 en concepto de honorarios por administración de página web; estos pagos fueron respaldados por recibos simples, en los cuales no se especifican funciones desempeñadas por los profesionales; por otro lado, tampoco se identifican instrumentos como son contratos u órdenes de compra que contengan las características y/o especificaciones técnicas del servicio requerido, así como la capacidad académica, profesional y técnica, o la experiencia requerida para el personal contratado; además no se evidencio si se realizó proceso de adquisición. Ver anexo 2, cuadro 3.

En relación al cheque 91 al que hace referencia esta condición, no encontramos incumplimiento, se emitió el cheque para hacerlo efectivo a nombre del señor [REDACTED], lo cual está legalmente establecido en el Código de Comercio "Art. 797. El cheque puede expedirse: I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero..."

Se observa nuevamente que el auditor hace uso en la condición de la frase "como son", lo que no está establecido en ninguno de los criterios supuestamente incumplidos, por lo que esta observación, como muchas otras de este borrador de informe violenta el principio de legalidad establecido en la constitución, la ejecución del proyecto está respaldado de acuerdo a los compromisos establecidos para esta Asociación en el convenio, cumpliendo con la remisión de informes a la Presidencia de la República/SGC.

- d) Se canceló la cantidad de \$6,677.00 en concepto de subsidio de pasajes para 1,500 mujeres aproximadamente, este gasto fue respaldado con recibos simples, a los cuales se le adjunta un listado de las mujeres que se hacían presentes en cada reunión y el valor del pasaje que sería subsidiado por parte de la Asociación; sin embargo, dichos listados no contienen firmas de recibo u otro tipo de elementos que



permitan comprobar que el subsidio efectivamente fue recibido por las beneficiarias. Cabe mencionar que el cheque No. [REDACTED] de fecha 13 de junio de 2016, fue girado a favor del señor [REDACTED], quien no posee relación contractual con el proyecto ejecutado y que además posee vínculo familiar con la presidenta de la Asociación. Ver Anexo 2, cuadro 4.

No está en contraposición a normativa la condición que describe el auditor, no hay criterios que regulen la emisión un listado que contengan "firmas de recibió u otro tipo de elementos..."; los gastos están respaldados con los recibos que se presentan, sin embargo, estos no son valorados por el auditor y mantiene una condición que no quebranta un criterio normativo; sino solo, la opinión de él mismo.

En relación al cheque al que hacen referencia esta condición, no encontramos incumplimiento, se emitió el cheque para hacerlo efectivo y realizar los pagos respectivos, lo que está legalmente establecido en el Código de Comercio "Art. 797. El cheque puede expedirse: I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero..."

- e) Se emitieron cheques a favor de la Presidenta de la Asociación y el señor [REDACTED], quien no posee relación laboral o contractual con la Asociación, por la cantidad de \$1,835.81 en concepto de consumo de combustible; sin embargo, no se encontró documentación de respaldo que garantizara el uso del mismo, como son: bitácoras de recorrido en las que se especificaran el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, número de comprobante, monto pagado, motivo del viaje, formas de autorización, entre otros. Ver anexo 2, cuadro 5.

En relación a los cheques a los que hace referencia esta condición, no encontramos incumplimiento, se emitieron los cheques para hacerlos efectivo y realizar los pagos respectivos, lo que está legalmente establecido en el Código de Comercio "Art. 797. El cheque puede expedirse: I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero..." Nuevamente se observe que la condición prevalece la opinión personal del auditor, que al no presentar documentación "como son", considera que existe una condición observable, aunque esta no quebranta normativa alguna. No hay criterios en la observación que establezcan la generación de bitácoras de recorrido en las que se especificaran el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, número de comprobante, monto pagado, motivo del viaje, formas de autorización; y nuevamente concluye con una frase personal y no basada en normativa: "entre otros"; por lo que la observación violenta el principio de legalidad constitucionalmente establecido.

- f) La asociación cobro al proyecto la cantidad de \$6,380.00 en concepto de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, internet y alquiler de oficina correspondiente a los meses de enero de 2016 a enero de 2017, este gasto fue respaldado con recibos simples a nombre de la Asociación Cuenta Conmigo, sin contar con un documento contractual que respalde el arrendamiento del inmueble y en el que se establezcan las condiciones y/o criterios para la cancelación de los servicios otorgados. En los Estados Financieros de la Asociación correspondiente a los períodos 2015 y 2016, no se refleja la posesión de algún bien inmueble en el rubro de



"Propiedad, Planta y Equipo", lo cual no permite justificar el cobro efectuado por parte de la Asociación. Por otro lado, la cancelación de estos servicios se prorrogó hasta el mes de enero de 2017, período que, según convenio, se encontraba fuera del plazo de ejecución del proyecto, ya que este finalizaba el 31 de diciembre de 2016. Ver anexo 2, cuadro 6.

Queda expuesto el juicio personal de los auditores, quienes en los comentarios razonan que por no tener Propiedad Planta y Equipo en los Estados Financieros no se justifica el gasto, es imposible ejecutar un proyecto sin contar con un local, el juicio personal del auditor aísla la necesidad del gasto, y desvalora la evidencia presentada, lo que no constituye elementos para mantener la condición. No existe contraposición a criterio normativo lo expresado por el auditor. La obligación de la Asociación en relación informar y liquidar establecida en la Cláusula cuarta del Convenio se ha cumplido con la remisión de los informes a la Presidencia de la República, los que no tienen observación.

Los contratos son obligatorios en el Derecho Administrativo, no estando esta Asociación sometido a ese régimen; el Derecho Civil reconoce la existencia de contratos verbales.

En relación al pago realizado este no constituye incumplimiento, debido a que se observa un acuerdo tácito entre la Presidencia de la República y esta Asociación, considerando que se remitieron los informes de liquidación de costos y no fueron observados; respaldado por Principio de Convalidación de los actos el hecho de que no exista pronunciamiento en contra de lo ejecutado.

- g) Se canceló la cantidad de \$1,044.00 por la adquisición de equipo informático (LAPTOP) para uso de oficina durante la ejecución del proyecto, sin embargo, las propiedades y características del equipo adquirido resultan sobrevaloradas al contrastarlas con la utilización del mismo, debido a que este fue adquirido faltando tres meses para la finalizar el proyecto; en tal sentido, la Asociación podría haber valorado la opción de adquirir un equipo menos oneroso cuya utilización estuviera más acorde a las actividades administrativas desarrolladas durante ese corto período. Ver anexo 2, cuadro 7.

Es una opinión subjetiva la que emite el auditor, como en muchas otras, más apegada a juicio personal que a una normativa, incluso establece que la sociedad "podría haber valorado", estableciendo lo potestativo para realizar la compra del equipo informático, por lo que no existe incumplimiento en la condición descrita; además, no existen equipos informáticos que duren "ese corto período de tiempo" como lo sugiere el auditor; y debería de ser la valoración de un experto la que determine lo adecuado del equipo adquirido; incluso en los comentarios el auditor establece: "consideramos que...", dejando en evidencia que es una consideración que no está apegada a normativa; no existe criterio quebrantado en lo observado por la Corte de Cuentas de la República, violentando de nuevo el principio de legalidad, constitucionalmente establecido.

- h) Se canceló la cantidad de \$1,876.29 a la señora [REDACTED] por servir 1,500 refrigerios en cuatro municipios de Santa Ana, este gasto fue respaldado con recibo simple, sin contar con documentación que permita evidenciar cuales fueron los lugares, fechas y eventos específicos en que estos refrigerios fueron servidos, así como listados de asistencia que permita identificar los beneficiario; por otro lado, la cancelación fue efectuada con cheque numero [REDACTED] girado a nombre del señor [REDACTED]



██████████, quien no posee relación laboral contractual con la Asociación y posee vínculo con la Presidenta de la Asociación y con la señora ██████████.

No existe criterio normativo en lo planteado por el auditor; es decir, la presentación de documentación que permita evidenciar cuales fueron los lugares, fechas y eventos específicos en que estos refrigerios fueron servidos, así como listados de asistencia que permita identificar los beneficiarios; no se identifica en los criterios planteados en la observación. Se ha cumplido con lo normado en el convenio en relación a los compromisos de la Asociación y se han presentado los informes que respaldan la ejecución del proyecto de acuerdo lo que establece el Convenio, la condición descrita violenta el principio de legalidad constitucionalmente establecido.

Observa el auditor en esta condición que se giró cheque a nombre de ██████████ ██████████, lo que no constituye incumplimiento, debido a que se giró el cheque a nombre de él para tener el efectivo, lo que está establecido legalmente en el Código de Comercio "Art. 797 El cheque puede expedirse: I- A nombre de persona determinada, que puede ser el mismo librador o un tercero..."

- i) Verificamos que todas las operaciones financieras derivadas del proyecto fueron registradas bajo Sistema Contable Informal previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, según resolución de fecha 17 de febrero del año 2014. No obstante, comprobamos que según factura número ██████████ y cheque número ██████████ del 25 de agosto de 2016, la Asociación invirtió fondos estatales en la elaboración de un nuevo Sistema Contable por un monto de \$1,316.51, lo cual no era necesario puesto que la Asociación ya contaba con un sistema contable autorizado. Además, verificamos que la propuesta del nuevo sistema contable fue presentada ante el Ministerio de Gobernación el día 7 de agosto de 2017 y al 30 de septiembre de 2017, fecha en que realizamos los procedimientos de Auditoría, aún estaba pendiente de autorización.

Como bien lo manifiesta el auditor, se contaba con un sistema Contable informal, la Cláusula Séptima establece que del Convenio correspondiente al año 2016 establece que La Asociación se obliga a llevar los registros correspondientes al proyecto en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a un sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados; de ahí que la contabilidad del proyecto se migrara a este sistema para dar cumplimiento a lo establecido por la cláusula; será más seguro que tenerlo de acuerdo al Sistema Contable Informal al que hace referencia el auditor. Por lo que no se observa incumplimiento en la acción realizada por la presidenta de la Asociación respecto a la inversión en el referido sistema Contable. Y como bien lo aclara el auditor el proyecto estaba en etapa de formalización, por lo que la adquisición del sistema Contable se realizó dentro del plazo del proyecto, la presentación y aprobación, ya no son aspectos regulados en el convenio, por lo que no constituye incumplimiento al mismo.

Por lo anterior la Corte de Cuentas de la República:

Ha establecido observaciones violentando el Principio de Legalidad del Art. 8 de la Constitución que establece: "Nadie está obligado a hacerlo que la ley no manda..." y lo que establece en el Art. 86 inciso final que: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley"



Ha inobservado lo que establece el Código Procesal Civil y Mercantil en el Artículo 319 en relación a la Utilidad de la prueba, que no deberá admitirse aquella prueba que, según las reglas y criterios razonables, no sea idónea o resulte superflua para comprobar los hechos controvertidos.

Ha inobservado la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 3 Jurisdicción de la Corte que establece: "...La jurisdicción de la Corte alcanza también a las entidades, organismos y personas que, no estando comprendidas en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos y el Art. 54 Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa y Responsabilidad Patrimonial Art. 55.- La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros

Ha inobservado lo que establece la Ley Especial para la Intervención de Llamadas Telefónicas en el Art. 1 Secreto de las telecomunicaciones. Se garantiza el secreto de las telecomunicaciones y el derecho a la intimidad. De manera excepcional podrá autorizarse judicialmente, de forma escrita y motivada, la intervención temporal de cualquier tipo de telecomunicaciones, preservándose en todo caso el secreto de la información privada que no guarde relación con la investigación o el proceso penal. La información proveniente de una intervención ilegal carecerá de valor.

Ha inobservado La ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el Art. 42 Fiscalización del Estado que establece: "Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.

Ha inobservado que no es parte del ámbito de aplicación esta Asociación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Ha inobservado lo que no compete de la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento a esta Asociación.

Ha inobservado el cumplimiento por la Asociación en lo establecido en el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyecto "Contribución a la Autonomía Económica para Mujeres de Cuatro Municipios del Departamento de Santa Ana", suscrito entre la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones y la Asociación Cuenta Conmigo (2015 y 2016), específicamente en la Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes, numeral 3 Informes y Liquidación que establece: La Asociación deberá mantener informada la ejecución de los proyectos a la presidencia de la República/SGCP, mediante informes mensuales que entregara el día CINCO de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SGCP. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final



que se contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances de los mismos.

Ha inobservado las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), vigentes en la fecha de inicio de la Auditoría, pues la misma establece Normas Personales Aplicables al Auditor y el Art. 13 establece que: Las normas personales tienen como objetivo indicar el comportamiento individual que deben observar los auditores, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la ley y demás normativa, durante el proceso de Auditoría gubernamental y el Art. 16 de las NAG vigentes al inicio de la Auditoría, "No deben participar en actividades o desarrollar trabajos que contravengan las disposiciones legales".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar y revisar los comentarios y documentación presentada por la señora Presidenta de la Asociación, la deficiencia no se da por superada por las razones siguientes:

En relación al literal a), no se adjuntaron los cronogramas y reportes de actividades, controles de asistencia, bitácoras de desarrollo del trabajo y demás documentación mencionada en los comentarios de la administración, que evidencie el desempeño de las actividades realizadas por el personal coordinador del proyecto (██████████ y ██████████). Por otro lado, si bien es cierto que en sus comentarios la Presidente afirma que existe relación laboral con el señor ██████████ para el período 2016, no se anexa el contrato respectivo, ni evidencia de las actividades realizadas.

Con relación al literal b), no se adjunta evidencia de haberse realizado la utilización y/o distribución de los 1,500 delantales para emprendedoras, no se presentaron los listados originales de la entrega para efectos de cotejo, solamente se adjuntan fotocopias de los mismos.

Con relación al literal c), no se adjuntó evidencia de los comprobantes firmados con sus documentos de identificación de las personas que brindaron servicios. Por otro lado, los argumentos presentados, hacen referencia solamente a una parte de las situaciones señaladas, dejando sin aclarar las razones por las cuales, para algunos de estos pagos, no se emitieron cheques a favor de cada beneficiario.

Con relación al literal d), los documentos que contienen listados de las personas que recibieron los subsidios fueron presentados en fotocopias, no así los listados originales que fueron utilizados para el otorgamiento de los respectivos subsidios; en consecuencia, no es posible validar dicha documentación, puesto que no genera certeza sobre la veracidad de los datos contenidos en la misma. Por otro lado, no se presentan comentarios sobre la situación relacionada con el pago de estos subsidios al señor ██████████

Con relación al literal e), no existe evidencia que permita identificar las razones y la forma en que fue consumido el combustible adquirido, de igual forma, no fue posible identificar a las personas que habrían cobrado dichos reintegros. Por otro lado, según indagaciones realizadas por el equipo de Auditoría, las personas que prestaron servicios como promotoras y servicios de capacitación, residen en los Municipios donde se llevó a cabo el proyecto, tal situación no permite validar el gasto de combustible, debido a que no existe



relación entre las estaciones de servicio donde se adquiría el combustible y los lugares de residencia del personal antes mencionado. Tampoco presentó justificación del porqué se emitió cheque a favor del Sr. [REDACTED] sin que este tenga relación laboral con la ONG; ya que, durante la ejecución de la Auditoría, se comprobó que no se le realizaron pagos por servicios prestados a la ONG.

Con relación al literal f), no se adjuntó el contrato de arrendamiento mencionado en los comentarios presentados. Por otro lado, no se realizaron comentarios o aclaraciones relacionados con el cobro del arrendamiento, por parte de la misma Asociación, tomando en cuenta que, según su información financiera, la Asociación no es propietaria de algún bien inmueble.

Con relación al literal g), la señora Presidente de la Asociación aclara que existió la necesidad de adquirir un nuevo equipo informático debido a la inesperada falla en el equipo ya existente, además de ser necesario dicho equipo para ser utilizado posteriormente en futuros proyectos; no obstante, al revisar las cláusulas contenidas en el respectivo convenio, los fondos Estatales transferidos debían ser orientados a cumplir exclusivamente con los objetivos del proyecto, no así para otras actividades o eventos aislados, por lo que consideramos que los argumentos otorgados, no justifican el gasto efectuado.

Con relación al literal h), no se adjuntaron los listados de asistencia originales de las capacitaciones impartidas durante el proyecto, tampoco se adjuntó evidencia que permitiera comprobar la relación laboral de los señores [REDACTED] y del señor [REDACTED] con la Asociación Cuenta Conmigo.

Con relación al literal i), la señora Presidente de la Asociación, argumenta que la formalización del Sistema Contable era necesario para el registro contable de la documentación relacionada con la ejecución de los proyectos, ante lo que aclaramos que no era necesaria la adquisición del nuevo sistema, en primer lugar, porque ya se contaba con un sistema autorizado por el Ministerio de Gobernación y en segundo lugar porque el proyecto se encontraba en etapa de finalización.

Debido a que en sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Presidenta de la Asociación manifiesta de manera reiterativa que los auditores no consideraron la evidencia presentada a cada uno de los literales de la observación, procedemos a realizar nuestro análisis, relacionando los comentarios y evidencia presentados por la administración en respuesta a comunicación de resultados preliminares, los comentarios de los auditores y los comentarios presentados por la administración posterior a lectura de Borrador de Informe.

En lo que respecta al literal a) de la condición, la Presidenta de la Asociación no presenta evidencias y en sus comentarios se pronuncia sobre el lenguaje utilizado por los auditores, agrega que: "...muchas veces el auditor descalifica la evidencia presentada por esta Asociación, pero resulta incongruente que pretenda mantener las observaciones con condiciones basadas en ejemplos y no en criterios", al respecto, verificamos que durante la fase de comunicación de resultados preliminares, se hizo saber al auditor por medio de nota que se agregaba evidencia consistente en: cronogramas y reportes de actividades, controles de asistencia, bitácoras de desarrollo del trabajo y otra documentación mencionada en los comentarios de la administración, en relación al desempeño de las



actividades realizadas por el personal coordinador del proyecto ([REDACTED] y [REDACTED]). Tampoco presentaron el contrato de trabajo del señor [REDACTED] para el período 2016, ni evidencia de las actividades realizadas.

La Presidenta de la Asociación, agrega que según el Código de Comercio un cheque se puede emitir a nombre del mismo librador, sin embargo reiteramos que los comentarios de la administración no están orientados a responder a las deficiencias señaladas por los auditores, es decir la presentación de documentación de soporte para los pagos realizados por un monto de \$49,451.44 en concepto de salarios, aguinaldos, indemnizaciones y aportes patronales de seguridad social y fondo de pensiones a las personas que fungieron como coordinadoras del proyecto. Esta documentación debe estar referida a documentar la relación laboral del personal con la Asociación y el desempeño de las funciones realizadas por el personal contratado.

Se debe tener en cuenta que, al respecto, el Convenio suscrito en el año 2016, establece en la Cláusula Cuarta: Compromisos de la Asociación, 1. Manejo de fondos, 1. 2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

En relación a lo anterior y de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, el auditor está obligado a diseñar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia suficiente y adecuada, de que se ha cumplido el criterio establecido. En este caso el criterio es el Convenio el que establece, que se podrá contratar servicios técnicos apropiados y si la Asociación reporta gastos en concepto de pago de salarios, aguinaldos, indemnizaciones y aportes patronales de seguridad social y fondo de pensiones a las personas que fungieron como coordinadoras del proyecto, entonces se debe presentar al auditor la documentación que soporte la relación laboral (contratos) y el cumplimiento de funciones en relación a los objetivos del proyecto. Se presentó a los auditores los contratos de las personas siguientes: [REDACTED]

[REDACTED], todas en calidad de Enlace de Proyectos, pero al respecto el auditor señala que el cheque de pago se ha emitido a favor de la Asociación, la Presidenta y el señor [REDACTED] sin presentar evidencia de la relación laboral del señor [REDACTED], u otras aclaraciones sobre la emisión de los cheques de pago en concepto de salarios y que están a favor de la Asociación y de la Presidenta de la misma.

Los auditores no solamente han cuestionado que los cheques emitidos están a favor del mismo librador, pero la Asociación se limita a comentar solamente este aspecto.

En el sentido de lo comentado anteriormente, no se ha presentado evidencia que permita demostrar que los pagos realizados por la Asociación con fondos públicos por un monto de \$49,451.44, tienen relación con el destino señalado en el Convenio.

En lo que respecta al literal b), la Presidenta de la Asociación, no presentó evidencias en respuesta a lectura de Borrador de Informe y en sus comentarios afirma que se proporcionó la información necesaria para desvanecer esta observación y que no fue valorado por la Corte de Cuentas de la República. Al respecto verificamos que efectivamente no se presentó a los auditores la evidencia que permita demostrar que se cumplió con lo establecido en el Convenio, es decir: "Realizar todas las compras y



adquisiciones que sean necesarias para la realización del presente proyecto cumpliendo con las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. Es decir, no se ha presentado evidencia de los procesos desarrollados para las compras de 6,250 camisetas por las que se pagó la cantidad de \$14,957.50 y para la compra de 1,500 delantales, por los que se pagó la cantidad de \$2,250.00.

Se canceló la cantidad de \$14,957.50 por la adquisición de 6,520 camisetas para ser entregadas a beneficiarias del proyecto y se canceló la cantidad de \$2,250.00 por la compra de 1,500 delantales.

En relación a la entrega de los delantales a las beneficiarias, se hizo entrega a los auditores de fotocopias de listados con detalle de 1,487 nombres de mujeres con espacio para estampar firmas o huellas dactilares y que no están completados en su totalidad para los 1,487 nombres, pero además fotocopias con trazos similares son presentadas para demostrarles a los auditores el pago del subsidio de pasaje por un valor de \$2.00 durante el período del 23 al 31 de mayo de 2016 y también fotocopias similares se presentaron para demostrarles a los auditores el pago de subsidio de pasajes por un valor de \$3.00 para el período del 1 al 30 de junio de 2016, pero también son fotocopias con trazos similares las que se presentaron a los auditores para demostrar el pago de subsidio de pasajes por un valor de \$0.40 para el período del 1 al 31 de julio de 2016.

En relación a lo anterior, es pertinente que el auditor haya solicitado acceso a los listados originales, los cuales deberían estar en poder de la Asociación, a fin de validar las mencionadas fotocopias.

En conclusión, consideramos que no se ha documentado haber generado competencia para proceder con la compra de 6,520 camisetas por un monto de \$14,957.50 y para proceder con la compra de 1,500 delantales por un monto de \$2,250.00. Además, que no se han presentado los documentos originales que demuestran la entrega de los 1,500 delantales a las beneficiarias.

En lo que respecta al literal c) los auditores han señalado que se canceló la cantidad de \$1,111.11 en concepto de formulación de proyecto a la señora [REDACTED], por medio de cheque No. [REDACTED] a nombre del señor [REDACTED], quien no posee relación contractual con la Asociación,

Además, que se canceló la cantidad de \$5,955.55 en concepto de viáticos y trabajos realizados y \$444.44 en concepto de honorarios por administración de página web.

Para estos pagos se señala que, no se ha presentado a los auditores la documentación de soporte que establezcan los términos y condiciones que debían cumplir los servicios requeridos y tampoco se documentó el análisis de las ofertas presentadas, la selección de alguna de ellas, ni compromiso asumido por el contratado de entregar los servicios requeridos en los términos definidos.

Sobre este literal, la Presidenta de la Asociación no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que el cheque No. [REDACTED] emitido para cancelar la cantidad de \$1,111.11 en concepto de formulación de proyecto a la señora [REDACTED], está a nombre del señor [REDACTED], y que el Código de Comercio no establece prohibición al respecto.



En relación a estos comentarios, reiteramos que los auditores señalaron que la Presidenta de la Asociación, no presentó evidencia de la relación contractual del señor [REDACTED] con la Asociación, y además reiteramos que en esta oportunidad no se presentan comentarios ni evidencias sobre los otros aspectos señalados en el presente literal.

En lo que respecta al literal d), la Presidenta de la Asociación no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que el auditor no ha valorado los recibos simples que se le presentaron para documentar el pago de subsidio de transporte a las beneficiarias, al respecto, los auditores han señalado que los recibos simples están acompañados de listados, en los que no consta firma de recibido por parte de las beneficiarias. En esta oportunidad verificamos que efectivamente se encuentran en los documentos de Auditoría, fotocopias de listados con detalle de 1,487 nombres de mujeres con espacio para estampar firmas o huellas dactilares y que no están completados en su totalidad para los 1,487 nombres,

Las fotocopias cuentan con encabezado que hace referencia al pago del subsidio de pasaje por un valor de \$2.00 durante el período del 23 al 31 de mayo de 2016 y también fotocopias similares se presentaron para demostrarles a los auditores el pago de subsidio de pasajes por un valor de \$3.00 para el período del 1 al 30 de junio de 2016, pero también son fotocopias con trazos similares las que se presentaron a los auditores para demostrar el pago de subsidio de pasajes por un valor de \$0.40 para el período del 1 al 31 de julio de 2016.

También los auditores señalan que el cheque para el pago de los subsidios a las beneficiarias fue emitido a nombre de una persona particular nombrada [REDACTED], ajena al proyecto, pero que es pariente de la Presidenta de la Asociación, a lo cual la Presidenta de la Asociación manifiesta que el Código de Comercio le permite emitir cheques a nombre del librador o de terceros.

En esta oportunidad, reiteramos que no se demostró a los auditores que el subsidio de transporte fue entregado en su totalidad a las beneficiarias y que el efectivo desembolsado por la Asociación fue entregado a una persona particular, ajena al proyecto, y que el monto del desembolso de fondos públicos en este concepto asciende a \$6,677.00.

En lo que respecta al literal e), la Presidenta de la Asociación no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que el Código de Comercio le permite emitir cheques a favor del mismo librador o de terceros, haciendo referencia a la observación del auditor de que se emitieron cheques a favor de la Presidenta de la Asociación y del señor [REDACTED] quien no posee relación laboral o contractual con la Asociación, por la cantidad de \$1,835.81 en concepto de consumo de combustible.

Reiteramos que también el auditor señala que, no se presentó evidencia de que el pago realizado efectivamente corresponde a consumo de combustible utilizado para las actividades del proyecto. Al respecto la Presidenta de la Asociación comenta que no existe criterio para que el auditor solicite documentación que demuestre tal gasto, por lo que al respecto comentamos que el Convenio suscrito en el año 2016 establece en su Clausula Cuarta: Compromisos de la Asociación, 1. Manejo de fondos:



1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SG.

1.2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

Por lo tanto y en consecuencia con lo anterior, es obligación del auditor realizar los procedimientos necesarios para comprobar que el criterio se ha cumplido, es decir que se ha dado a los fondos públicos, el destino aprobado, lo cual consiste en la realización de actividades relacionadas con el proyecto. Entonces, si la Presidenta de la Asociación presenta documentos de pago de combustible y afirma que este combustible se ha consumido en actividades del proyecto, es deber del auditor aplicar las técnicas de Auditoría apropiadas para constatar tal afirmación, y es en ese sentido, que se han solicitado bitácoras de recorrido en las que se especificaran el nombre de la persona designada para la misión, marca del vehículo utilizado, número de placa, fecha de la misión, hora de salida, hora de regreso, kilometraje recorrido, lugar de salida, lugar de destino, número de comprobante, monto pagado, motivo del viaje, formas de autorización.

Al no haberse presentado estos documentos u otros que soporten y demuestren que el gasto tiene relación con el proyecto, el auditor señala el pago por la cantidad de \$1,835.81 en concepto de consumo de Combustible.

En lo que respecta al literal f), la Presidenta de la Asociación no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que el auditor ha utilizado su juicio personal y no ha valorado la evidencia presentada previamente a los auditores. Agrega que el hecho de no contar con un inmueble no lo inhibe de realizar el gasto por arrendamiento de local y que sobre su actuación ha emitido informes a la Casa Presidencial que es el Donante y no recibió observación al respecto y por lo que se encuentra respaldada por el Principio de Convalidación.

Sobre este literal identificamos que el auditor señaló un gasto por \$6.380.00 en concepto de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, internet y alquiler de oficina correspondiente a los meses de enero de 2016 a enero de 2017, este gasto fue respaldado con recibos simples a nombre de la Asociación Cuenta Conmigo, y en sus comentarios la Presidenta de la Asociación, hace referencia a que se realizó un contrato verbal, pero se debe tener en cuenta que, en este caso se trata de la administración de fondos públicos, que son sujetos a fiscalización, por lo que se debía soportar el gasto con los documentos pertinentes que demuestren el uso adecuado y eficiente de los fondos transferidos a la Asociación.

Si al respecto el Donante no se pronunció, esto no inhibe a la Corte de Cuentas de realizar su labor de fiscalización, y para esto los auditores están obligados a aplicar los procedimientos de Auditoría necesarios para comprobar que el criterio se ha cumplido, es decir que, tal como lo establece el Convenio, se ha dado a los fondos el destino autorizado.

En ese sentido, si se afirma y se documenta un pago en concepto de arrendamiento de local, también se debe documentar que el servicio de arrendamiento pagado tiene relación con la ejecución del proyecto, lo cual no se ha demostrado.



En lo que respecta al literal g) el auditor ha señalado que se canceló la cantidad de \$1,044.00 por la adquisición de equipo informático (LAPTOP) para uso de oficina durante la ejecución del proyecto, cuando faltaban 3 meses para que el proyecto finalizara, al respecto la Presidenta de la Asociación, no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que, el auditor ha emitido una opinión subjetiva y que no existe criterio quebrantado en lo observado por la Corte de Cuentas de la República.

También el auditor señala que la compra de equipo informático no está contemplada en el presupuesto del proyecto establecido en el Convenio suscrito.

En lo que respecta al literal h), la Presidenta de la Asociación, no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que no existe criterio normativo en lo planteado por el auditor, es decir la presentación de documentación adicional al recibo simple, como comprobante de pago por la cantidad de \$1,876.29 a la señora [REDACTED], por servir 1,500 refrigerios en cuatro municipios de Santa Ana.

Al respecto, el auditor cuestiona que no se presentó documentación que permita evidenciar cuales fueron los lugares, fechas y eventos específicos en que estos refrigerios fueron servidos, así como listados de asistencia que permita identificar los beneficiarios.

También el auditor señala que la cancelación fue efectuada con cheque girado a nombre del señor [REDACTED], quien no posee relación laboral contractual con la Asociación y posee vínculo de parentesco con la Presidenta de la Asociación, también llama la atención que la Presidenta de la Asociación, manifiesta que el pago realizado es por refrigerios vendidos por la señora [REDACTED], quien también prestó servicios a la Asociación en concepto de formulación de proyecto.

Al respecto, se reitera que el auditor debe revisar y examinar los documentos que le permitan constatar que los fondos fueron utilizados para el destino autorizado en el Convenio suscrito, al no haberse presentado estos documentos por parte de la Presidenta de la Asociación, se cuestiona el pago por la cantidad de \$1,876.29 a la señora [REDACTED] por servir 1,500 refrigerios en cuatro municipios de Santa Ana.

En lo que respecta al literal i), los auditores señalaron que la Asociación invirtió fondos estatales en la elaboración de un nuevo Sistema Contable por un monto de \$1,316.51, aun cuando ya contaba con un Sistema Contable autorizado por el Ministerio de Gobernación, según resolución de fecha 17 de febrero del año 2014. Sobre este señalamiento, la Presidenta de la Asociación no presentó documentos como evidencia adicional a sus comentarios, solamente manifiesta que la Cláusula Séptima del Convenio, establece que la Asociación se obliga a llevar los registros correspondientes al proyecto en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a un sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados; y por esta razón la contabilidad del proyecto se migró a este sistema para dar cumplimiento a lo establecido por la cláusula. La Presidenta considera, que era más seguro que tenerlo de acuerdo al Sistema Contable informal al que hace referencia el auditor.



La Presidenta de la Asociación considera que no se observa incumplimiento en la acción realizada por la Presidenta de la Asociación respecto a la inversión en el referido sistema Contable.

Al respecto en esta oportunidad, se señala que la Asociación, ya contaba con un Sistema Contable aprobado por la Entidad competente, además que, en el presupuesto autorizado en el Convenio, no se encuentra descrita la compra de un Sistema Contable para la Asociación.

6. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

6.1 Informes de Auditoría Interna

La Asociación en su estructura organizativa, no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, razón por la cual, no se emitieron informes relacionados con los fondos transferidos por el Estado.

6.2 Informe de Auditoría Externa

No existen informes de auditoría externa relacionados con los fondos otorgados por el Estado durante el ejercicio fiscal 2015 y 2016, ya que la administración de la Asociación Cuenta Conmigo, no contrato servicios de Auditoría externa para los ejercicios auditados.

7. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Por ser la primera vez que la Asociación Cuenta Conmigo, es sujeta de Auditoría por parte de la Corte de Cuentas de la República, no han sido emitidos informes de auditoría por este Ente Contralor, por lo que, no existen recomendaciones que deban ser objeto de seguimiento.

8. Conclusiones

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de Auditoría, con respecto a los fondos otorgados por el Estado a la Asociación Cuenta Conmigo, por un monto de \$75,000.00 para el año 2015 y \$ 200,000.00 para el año el 2016, concluimos lo siguiente:

- a) No se pudo comprobar, que los fondos fueran utilizados para los fines previstos en los convenios, ya que los gastos efectuados con estos fondos, no se encuentran debidamente justificados con la documentación que los demuestre y compruebe.
- b) No se dio cumplimiento a las clausulas establecidas en los convenios y por lo mismo no se lograron los objetivos generales de los proyectos.
- c) No es posible validar los gastos por un monto de \$ 72,037.85 para el Proyecto "Contribución a la autonomía económica para mujeres de cuatro municipios del Departamento de Santa Ana" ejecutado en el año 2015; y de \$93,599.65 para el proyecto "Desarrollo de competencias empresariales y emprendedoras en las mujeres desde los 18 a los 65 años, que permita mejorar la calidad de vida correspondiente al año 2016"; esto debido a las deficiencias detalladas en el presente informe en los hallazgos No. 1 y 2.



9. Párrafo Aclaratorio

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Fondos Estatales Transferidos a través de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, a la Asociación Cuenta Conmigo, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por lo que no emitimos opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros emitidos por dicha Asociación, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 18 de agosto de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

[Redacted Signature]

Dirección de Auditoría Los



ANEXO 1

(1-1) HONORARIOS PROFESIONALES, AGUINALDO Y VIATICOS POR ALIMENTACION Y OTROS GASTOS RELACIONADOS

Fecha	Beneficiario	Descripcion del Gasto	Honorarios (\$)	N° Cheque	GASTOS NO VALIDADOS (Justificaciones)
30/4/2015		Aguinaldo Diciembre 2014	6200.00		Ha cobrado honorarios desde antes que iniciara el Proyecto. (Ref. Numeral 5).
		Honorarios Administrativos desde diciembre 2014 Hasta Abril 2015			
30/5/2015		Honorarios Servicios Administrativos Mayo 2015	1500.00		No tiene especificadas sus funciones en contrato, manual de puestos, o evidencias de las actividades realizadas para el cargo que desempeña. (Ref. Numerates del 1,2, 4,5y 10)
30/6/2015		Honorarios por Servicios Administrativos Junio 2015	1500.00		
30/7/2015		Honorarios Administrativos Julio 2015, sin firma recibo	1500.00		
30/9/2015		Servicios por coordinación y supervision del Proyecto Sept. 2015	900.00		No cuenta con evidencia de que la Junta Directiva, le haya aprobado cobro de honorarios y cuáles serán sus funciones (Ref. Numeral 3)
30/10/2015		Honorarios por supervision y Coordinación de Proyecto	900.00		
30/10/2015		Honorarios por servicios Administrativos del mes de Octubre 2015	600.00		Se desconocen las razones por las cuáles cobra dos remuneraciones, por servicios administrativos y por coordinadora del proyecto. Tampoco cual es la diferencia entre las actividades de cada uno de los cargos (Ref. Numeral 4)
30/8/2015		Honorarios por Coordinación de Proyecto Agosto 15	900.00		
30/8/2015		Honorarios Administrativos correspondiente al mes de agosto 2015	600.00		No cuenta con evidencia que demuestre el trabajo realizado para el proyecto (Ref. Numeral 11)
30/9/2015		Honorarios por servicios administrativos septiembre 2015	600.00		
30/11/2015		Honorarios por Coordinación y supervision de Proyecto noviembre 2015	900.00		Con cheque No. [REDACTED] cobra aguinaldo de 10 días del mes de diciembre de 2014, no obstante haberlo cobrado con cheque No. [REDACTED] de fecha 30/04/2015. (Ref. Numeral 5)
30/11/2015		Honorarios por Servicios Administrativos correspondiente al mes de noviembre 2015	600.00		
15/12/2015		Honorarios por Coordinación y coordinación de Proyecto	900.00		
15/12/2015		Honorarios Servicios Administrativos correspondiente al mes de	600.00		



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	Beneficiario	Descripcion del Gasto	Honorarios (\$)	N° Cheque	GASTOS NO VALIDADOS (Justificaciones)
		Diciembre 2015			
15/12/2015		Aguinaldo correspondiente al período del 20/12/14 al 20/12/2015	1,000.00		
30/4/2015		Secretaria Administrativa Febrero a Abril 2015	1,450.00		No existe evidencia de las funciones a desempeñar, tampoco evidencia las actividades desarrolladas en ese período, no se elaboró contrato, y es la misma persona que proporcionó la alimentación (Ref. Numeral 1 y 2)
30/4/2015		Servicios de Capacitación en Gestión de Desarrollo Rural Territorial	4,180.00		Temas no están relacionados con los del proyecto, Factura no especifica lugares en donde se impartió el seminario, listado de asistencia de personas que participaron, tiempo de duración del seminario, cuándo y quiénes participaron. Fotografías de Facebook, demuestran que el seminario se realizó en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de la Paz de los días del 27 al 29 de enero de 2015. (Ref. Numeral 6)
15/2/2015 30/4/2015		Honorarios capacitaciones en Santa Ana, del 24 de enero al 28 de febrero (Publicista)	350.00		No especifica los municipios en los cuales impartió las capacitaciones, lugar, fechas específicas horarios, temas, materiales didácticos, listado de asistencia de las participantes, plan de trabajo o cronograma de actividades y otros utilizados para las capacitaciones. Existen recibos firmados por los beneficiarios más un cheque por el monto total de estos servicios fue extendido a favor de la Presidente de la ONG, mas no se justifica razones por las cuáles no se les extendió cheque a cada uno de ellos (Ref. Numerales 7, 8,9 y 10) Un solo cheque a favor de la Presidenta de la ONG.
		Viáticos por alimentación del período anterior	585.00		
		Honorarios capacitaciones en Santa Ana, por el 24 de enero al 28 de febrero	660.00		
		Viáticos por alimentación del período anterior	406.00		
		Honorarios capacitaciones en Santa Ana, por el 24 de enero al 28 de febrero (Ing. Agrónomo)	900.00		
		Viaticos	190.00		
		Honorarios capacitaciones en Santa Ana, por el 24 de enero al 28 de febrero Viáticos	660.00 306.00		
		Viaticos por realizar capacitaciones	900.00		
		Viáticos por realizar capacitaciones (Recibo sin	900.00		



Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Honorarios (\$)	N° Cheque	GASTOS NO VALIDADOS (Justificaciones)
		firma)			adjuntando como evidencia recibos por parte del personal técnico especialista del proyecto (Ref. Numerales 8 y 10)
		Honorarios capacitaciones en Santa Ana, por el 24 de enero al 28 de febrero	1,100.00		
		Viaticos	385.00		
		Honorarios capacitaciones en Santa Ana, por el 24 de enero al 28 de febrero	660.00		
		Viáticos	406.00		No existe evidencia de que se hayan realizado dichas capacitaciones. Cheque cobrado por la Presidenta de la Asociación, ni se ha demostrado la idoneidad para impartir capacitaciones relacionadas con el proyecto (Ref. Numerales 7,8 y 10)
30/5/2015		Honorarios por capacitaciones en Santa ana del 24 de enero al 28 de febrero de 2015	437.38		
30/6/2015		Honorarios profesionales junio 2015 coordinador del proyecto	882.00		Sin contrato o manual de funciones que describa sus actividades o responsabilidad, ni evidencia del trabajo realizado como coordinador. No existe documentación que demuestre la idoneidad para ejercer funciones de coordinador. (Ref. Numerates 1,2,7 y 10)
30/6/2015		Cheque girado a favor de [REDACTED] justificado con Honorarios Profesionales del personal Planilla Junio 2015:			No se cuenta con evidencia de la idoneidad del personal para funciones de asesoría y de técnicos especialista para la ejecución del proyecto (Ref. Numerales 7y 10)
		Asesor de Desarrollo de Plan de Negocios, Estudiante	626.66		
		Técnico Especialista del Proyecto, junio 2015	882.00		No se cuenta con evidencia del trabajo desarrollado por este personal. Tampoco se elaboró contrato en donde se describan las funciones asignadas a cada uno de ellos
		Técnico Especialista del Proyecto, junio 2015	882.00		
		Técnico Especialista del Proyecto, junio 2015	882.00		
		Asesor de Desarrollo de Plan de Negocios, junio 2015	626.66		Un solo cheque a favor de [REDACTED] adjuntando recibos por parte del personal a quienes se les canceló honorarios. No existiendo justificación del porqué no se les extendió cheque a cada uno de ellos (Ref. Numerales 7, 8 y 10)
		Asesor de Desarrollo de Plan de Negocios (Recibo no contiene firma)	626.66		



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	Beneficiario	Descripcion del Gasto	Honorarios (\$)	N° Cheque	GASTOS NO VALIDADOS (Justificaciones)
22/7/2015		Pago de Planilla de Honorarios Capacitadores			Un solo cheque a favor de [REDACTED]
		Por realizar Capacitaciones en desarrollo de plan de negocios en julio 15	750.60		adjuntando recibos por parte del personal a quien se le canceló sus honorarios. Sin embargo, no justifica porqué no se extendieron cheques a cada una de ellos para cancelarles sus honorarios (Ref. Numerales 7, 8 y 10)
		Por realizar Capacitaciones en desarrollo de plan de negocios en julio 15	785.62		
		Por realizar Capacitaciones en desarrollo de plan de negocios en julio 15	785.62		No se elaboró contrato que especifique cuales serían las funciones a desempeñar; tampoco se cuenta con evidencia del trabajo desarrollado durante la ejecución del proyecto. Tampoco se ha demostrado que el personal cuente con la idoneidad para el cargo (Ref. Numerales 7, 8 y 10).
		Por realizar Capacitaciones en desarrollo de plan de negocios en julio 16	785.62		
30/8/2015		Honorarios por capacitaciones en el desarrollo del plan de negocios Agosto 2015	1300.00		Sin evidencia del trabajo desempeñado. Cobrado por [REDACTED] (Ref. Numerales 7, y 10)
30/8/2015		Honorarios por capacitaciones en el desarrollo del plan de negocios Agosto 2015	900.00		Sin evidencia del trabajo desempeñado. Cobrado por [REDACTED] (Ref. Numerales 7 y 10).
30/8/2015		Honorarios por capacitaciones en el desarrollo del plan de negocios Agosto 2015	900.00		Sin evidencia del trabajo desempeñado. Cobrado por [REDACTED] (Ref. Numerales 7 y 10).
30/8/2015		Honorarios por capacitaciones realizadas en el mes de Agosto 2016	650.00		Sin evidencia del trabajo desempeñado. Cobrado por [REDACTED] (Ref. Numerales 7 y 10).
30/8/2015		Honorarios por capacitaciones en desarrollo de plan de negocios realizadas en el mes de Agosto 2017	900.00		No evidencia trabajo realizado (Ref. Numerales 7 y 10)
30/9/2015		Honorarios por Capacitaciones en Desarrollo de Plan de Negocios Septiembre 2015	900.00		No existe evidencia de las capacitaciones realizadas, Cheque cobrado [REDACTED] (Ref. Numerales 7 y 10)
30/9/2015		Honorarios por Capacitaciones en Desarrollo de Plan de Negocios Septiembre 2015	900.00		No existe evidencia de las capacitaciones realizadas (Ref. Numerales 7 y 10)



Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Honorarios (\$)	N° Cheque	GASTOS NO VALIDADOS (Justificaciones)
30/9/2015		Honorarios por realizar capacitaciones en Santa Ana Sept. 2015	900.00		No existe evidencia de las capacitaciones realizadas. Cheque cobrado [REDACTED] (Ref. Numerales 7 y 10)
10/11/2015		Primer Abono de Asesoría de fortalecimiento y formación de Mypes	388.89		Sin evidencia del trabajo desempeñado, recibo sin fecha y detalle de las asesorías (Ref. Numerales 7,10 y 11)
30/11/2015		2°. Abono de Asesoría de fortalecimiento y formación de Mypes	277.78		Sin evidencia del trabajo realizado. Cheque cobrado por [REDACTED] (Ref. Numerales 7,9 y 10)
30/11/2015		Honorarios por consultorías en fortalecimiento de planes de negocios.	1,000.00		Sin evidencia del trabajo realizado (Ref. Numerales 7 y 10)
15/12/2015		3°. Abono de Asesoría de fortalecimiento y formación de Mypes	350.00		Sin evidencia del trabajo realizado (Ref. Numerales 7 y 10)
15/12/2015		4° Abono y cancelación total de Asesoría de fortalecimiento y formación de Mypes	1,333.33		Sin evidencia del trabajo realizado (Ref. Numerales 7 y 10)
		Sub total	\$52,890.82		

(1 -2) GASTOS POR ALIMENTACION

Fecha	Proveedor	No. Factura	No. Cheque	DESCRIPCION DEL GASTO	Monto (\$)	Gastos no Validados (Justificaciones)
30/4/2015		Recibo		Alimentación para capacitaciones del 24 de enero al 28 de febrero	728.00	Cheque a favor de [REDACTED] sin justificación del porqué no salió a nombre de la beneficiaria. No existe evidencia a que eventos de capacitación, lugares, fechas y listado de asistencia que demuestren que efectivamente fueron proporcionados los alimentos.
30/4/2015		Recibo		Alimentación de proyecto	1,397.70	No existe evidencia de las capacitaciones en donde ofreció la alimentación, adicional es la misma persona que fungió como secretaria administrativa.
15/12/2015		Recibo		Alimentación(600 refrigerios) en talleres realizados en mes de noviembre y diciembre	771.75	No existe evidencia en que eventos se ofrecieron los refrigerios, fechas, listado de los beneficiarios.



				2015		
22/7/2015		Recibo		2100 refrigerios Talleres de Capacitación a capacitadores y colaboradores en realización de talleres en el mes de julio	1,890.00	No existe evidencia ni detalle de la utilización del servicio de alimentación, como eventos capacitaciones, lugares, fechas entre otros.
15/12/2015		Recibo		Pago de viáticos y transporte por traslado de refrigerios en cuatro Municipios del departamento de Santa Ana.	360.00	No existe evidencia en que eventos se ofrecieron los refrigerios, fechas, listado de los beneficiarios
				Sub total	\$ 5,147.45	

(1 -3) GASTOS POR TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE

Fecha	Proveedor	No. Factura o Recibo	No. Cheque	DESCRIPCION DEL GASTO	Monto (\$)	Gastos no Validados (Justificaciones)
30/4/2015		Varias		Combustible, utilizado en ejecución de proyecto	1,975.15	Varias facturas entre el 24 de enero al 28 de febrero, mas no existe un control, para que capacitación o eventos y la fecha y lugar para lo cual fue utilizado. Está fuera del período de ejecución del proyecto.
30/6/2015				Servicios de Transporte	3,397.50	Cheque a nombre de la presidenta, no presenta las fechas, lugares, en donde fue utilizado el mismo.
15/12/2015		Recibo		Cancelación de Viáticos y Transporte por traslado de personal durante el mes de noviembre y diciembre	293.00	No existe detalle de los eventos o capacitaciones ni del objetivo del traslado.
22/7/2015				Alquiler de vehiculos transporte	1,385.00	No existen evidencia ni detalle de la utilización del servicio de transporte, como eventos capacitaciones, lugares, fechas entre otros. Cheque a nombre de la Presidente ONG.
				Sub total	\$ 7,050.65	



(1-4) SERVICIOS BASICOS

Fecha	Proveedor	No. Factura	No. Cheque	DESCRIPCION DEL GASTO	Monto (\$)	Gastos no Validados (Justificaciones)
30/10/2015	Asociación Cuenta Conmigo	Recibo		Cancelación de servicios Básicos de Enero a octubre 2015	3,860.00	Cheque a nombre de la propia asociación, sin comprobantes de pago tales como contrato de arrendamiento, internet, luz, etc.
30/11/2015	Asociación Cuenta Conmigo	Recibo		Cancelación de servicios Básicos Necesarios nov.2015	386.00	
15/12/2015	Asociación Cuenta Conmigo	Recibo		Cancelación de servicios Básicos Necesarios Diciembre 2015	316.00	Cheque a nombre de la propia asociación, sin comprobantes de pago tales como contrato de arrendamiento, internet, luz, etc.
				Sub total	\$ 4,562.00	

(1-5) GASTOS VARIOS

Fecha	Proveedor	No. Factura/ Fecha	No. Cheque	DESCRIPCION DEL GASTO	Monto (\$)	Gastos no Validados (Justificaciones)
22/7/2015				Impresos Varios	924.92	Cheque a nombre de la presidenta sin justificación, no presenta descripción de las impresiones, para qué sería utilizada y donde.
27/7/2017				Anticipo para material de capacitación	300.29	
30/5/2015				Camisas tipo polo (16)	162.72	No especifica o evidencia la utilización de las mismas, Presenta factura [REDACTED] Pero cheque a favor de Presidenta ONG.
31/8/2015				Proyector Epson	999.00	Proyector Epson, no aprobado en el presupuesto, sin justificación de uso en capacitaciones. Cheque a nombre de la Presidente ONG.
				Sub Total	\$ 2,386.93	



ANEXO 2

CUADRO 1 SALARIOS

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (US\$)
09/06/2016		Asociación Cuenta	Recibo	Sueldo ene/16	1,350.00
		Conmigo, y	Recibo	Sueldo feb/16	1,500.00
			Recibo	Sueldo feb/16	2,000.00
		respectivamente	Recibo	Sueldo mar/16	1,500.00
			Recibo	Sueldo mar/16	2,000.00
			Planilla	Aportes patronales ISSS feb/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP feb/16	236.25
			Recibo	Sueldo abr/16	1,500.00
			Recibo	Sueldo abr/16	2,000.00
			Planilla	Aportes patronales ISSS mar/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP mar/16	236.25
			Recibo	Sueldo may/16	1,500.00
			Recibo	Sueldo may/16	2,000.00
			Planilla	Aportes patronales ISSS abr/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP abr/16	236.25
13/06/2016	97		Planilla	Aportes patronales ISSS may/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP may/16	236.25
29/06/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de junio 2016	1,500.00
29/06/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de junio 2016	2,000.00
12/07/2016			Planilla	Aportes patronales ISSS jun/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP jun/16	236.25
25/07/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de julio 2016	1,500.00
25/07/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de julio 2016	2,000.00
25/08/2016			Planilla	Aportes patronales ISSS jul/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP jul/16	236.25
25/08/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Agosto 2016	1,500.00
25/08/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Agosto 2016	2,000.00
M09/2016			Planilla	Aportes patronales ISSS ago/16	262.50



FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (US\$)
			Planilla	Aportes patronales AFP [REDACTED] y [REDACTED] ago/16	236.25
26/09/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Septiembre 2016	1,500.00
26/09/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de septiembre 2016	2,000.00
27/10/2016			Planilla	Aportes patronales ISSS [REDACTED] y [REDACTED] sep/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP [REDACTED] y [REDACTED] sep/16	236.25
27/10/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Octubre 2016	1,500.00
27/10/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Octubre 2016	2,000.00
11/11/2016			Planilla	Aportes patronales ISSS [REDACTED] y [REDACTED] sep/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP [REDACTED] y [REDACTED] sep/16	236.25
11/11/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Noviembre 2016	2,000.00
11/11/2016			Recibo	Cancelación de Salario del mes de Noviembre 2016	1,500.00
16/12/2016			Planilla	Aportes patronales ISSS [REDACTED] y [REDACTED] nov/16	262.50
			Planilla	Aportes patronales AFP [REDACTED] y [REDACTED] nov/16	236.25
16/12/2016			Recibo	Cancelación de salario del mes de Diciembre 2016	2,000.00
16/12/2016			Recibo	Cancelación de salario del mes de Diciembre 2016	1,500.00
16/12/2016			Recibo	Pago de Aguinaldo período 2016	1,850.34
16/12/2016			Planilla	Pago de Aguinaldo período 2016	750.00
16/12/2016			Recibo	Indemnización período 2016	1,006.80
16/12/2016			Recibo	Indemnización período 2016	1,006.80
Total					\$ 49,451.44



CUADRO 2 CAMISETAS Y DELANTALES

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (US\$)
09/06/2016		Asociación Cuenta Conmigo, [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente	Factura Comercial	Compra de 21 camisas tipo polo a [REDACTED]	210.00
10/06/2016		[REDACTED]	Fac. [REDACTED]	Abono por compra de Camisas de emprendedoras a [REDACTED]	1,198.80
13/06/2016		[REDACTED]	Fac. [REDACTED]	Cancelación al Sr. [REDACTED] Complemento por Compra de Camisas de Emprendedoras a [REDACTED]	2,098.70
25/07/2016		[REDACTED]	Fac. [REDACTED]	Cancelación por compra de 1500 delantales para emprendedoras a [REDACTED]	2,250.00
23/08/2016		[REDACTED]	Fac. [REDACTED]	Compra de 180 camisetas sublimadas en [REDACTED]	450.00
16/12/2016		[REDACTED]	Fac. [REDACTED]	Compra de camisas uniforme, para beneficiarias de proyecto en cuatro municipios de Santa Ana.	11,000.00
Total					17,207.50

CUADRO 3 FORMULACION DE PROYECTO Y VIATICOS

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (US\$)
10/06/2016		[REDACTED]	Recibo	Cancelación de honorarios a [REDACTED] Formulación de Proyectos	1,111.11
25/07/2016		[REDACTED]	Recibo	Viáticos por realización de capacitaciones mes de julio 2016	400.00
25/08/2016		[REDACTED]	Recibo	Honorarios por trabajos realizados en proyecto en cuatro municipios de Santa Ana agosto 2016	1,111.11
14/09/2016		[REDACTED]	Recibo	Honorarios por trabajos realizados en proyecto en cuatro municipios de Santa Ana Septiembre 2016	1,111.11
01/10/2016		[REDACTED]	Recibo	Honorarios por trabajos realizados en proyecto en cuatro municipios de Santa Ana octubre 2016	1,111.11
10/11/2016		[REDACTED]	Recibo	Honorarios por trabajos realizados en proyecto en cuatro municipios de Santa Ana Noviembre 2016	1,111.11



FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (US\$)
01/12/2016			Recibo	Honorarios por trabajos realizados en proyecto en cuatro municipios de Santa Ana diciembre 2016	1,111.11
11/11/2016			Recibo	Cancelación de Honorarios por Administración de página Web	444.44
Total					7,511.10

CUADRO 4 SUBSIDIO DE PASAJES

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (\$)
09/06/2016		Asociación Cuenta Conmigo, y respectivamente	Recibo	Subsidio de pasajes a beneficiarias del 23 al 31 mayo/16	2,690.00
13/06/2016			Planilla	Subsidio de pasajes a beneficiarias del 1 al 30 jun/16	3,393.00
25/07/2015			Planilla	Subsidio de pasajes a beneficiarias del 1 al 31 jul/16	594.00
Total					\$6,677.00

CUADRO 5 COMBUSTIBLE

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO
13/06/2016			Fac.	Consumo de combustible	46.92
			Fac.	Consumo de combustible	41.00
			Fac.	Consumo de combustible	10.10
			Fac.	Consumo de combustible	45.29
			Fac.	Consumo de combustible	41.57
23/07/2016			Fac.	Consumo de combustible	41.57
			Fac.	Consumo de combustible	46.80
			Fac.	Consumo de combustible	40.29
			Fac.	Consumo de combustible	40.40
23/08/2016			Fac.	Consumo de combustible	50.00
			Fac.	Consumo de combustible	20.00
			Fac.	Consumo de combustible	30.00
			Fac.	Consumo de combustible	47.00
			Fac.	Consumo de combustible	42.87
			Fac.	Consumo de combustible	60.00
			Fac.	Consumo de combustible	40.00
			Fac.	Consumo de combustible	55.35
			Fac.	Consumo de combustible	57.00
			Fac.	Consumo de combustible	48.39
26/09/2016			Fac.	Consumo de combustible	48.00
			Fac.	Consumo de combustible	20.00
			Fac.	Consumo de combustible	43.78
			Fac.	Consumo de combustible	34.70
			Fac.	Consumo de combustible	23.06
			Fac.	Consumo de combustible	60.00
			Fac.	Consumo de combustible	60.00



FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO
			Fac.	Consumo de combustible	50.34
			Fac.	Consumo de combustible	50.00
			Fac.	Consumo de combustible	42.75
			Fac.	Consumo de combustible	27.00
			Fac.	Consumo de combustible	25.77
			Fac.	Consumo de combustible	65.31
			Fac.	Consumo de combustible	29.02
			Fac.	Consumo de combustible	44.36
			Fac.	Consumo de combustible	43.36
27/10/2016			Fac.	Consumo de combustible	49.91
			Fac.	Consumo de combustible	47.00
			Fac.	Consumo de combustible	27.78
			Fac.	Consumo de combustible	46.00
			Fac.	Consumo de combustible	39.20
			Fac.	Consumo de combustible	20.00
			Fac.	Consumo de combustible	20.00
30/12/2016			Fac.	Consumo de combustible	48.60
			Fac.	Consumo de combustible	45.32
			Fac.	Consumo de combustible	38.00
			Fac.	Consumo de combustible	42.00
Total					\$ 1,835.81

CUADRO 6_SERVICIOS BASICOS Y ALQUILERES

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO (\$)
13/06/2016			Recibo	Cancelación de Servicios Básicos, Luz, Agua, Tel. y Alquiler Oficina	2,970.00
27/10/2016		Asociación Cuenta Conmigo	Recibo	Cancelación de Servicios Básicos, Luz Agua, Teléfono, Internet y Alquiler de oficina de los meses de Julio a diciembre 2016	2,970.00
30/12/2016		Asociación Cuenta Conmigo	Recibo	Cancelación de complemento de Servicios Básicos, Luz Agua, Teléfono y Alquiler de oficina mes de enero 2017	440.00
Total					\$ 6,380.00

CUADRO 7 EQUIPO INFORMATICO

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	TIPO DOC.	DESCRIPCION	MONTO
20/09/2016			Fac.	Flete por compra de equipo de Oficina Adquisición de Pc.	136.00
26/09/2016			Fac.	Cancelación de computador para uso de oficina proyecto 2016	908.00
Total					\$ 1,044.00

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública”

